

El Divorcio en el Mundo Musulmán



Autores:

- **Sara Delgado Rodríguez** (s_dr@hotmail.com)
- **Tanausú Expósito Wagner** (raywagner15@hotmail.com)
- **Jesús Aarón González Perdomo** (zaews@hotmail.com)
- **Alejandro Vara de Gabriel** (alejandro.vara@hotmail.com)

Profesora:

Sara García Cuesta

Asignatura:

Teoría de la Población y Análisis Demográfico. 4º de

Sociología

ÍNDICE

	<u>Pág</u>
1 INTRODUCCIÓN	2
2 EL CONCEPTO DE DIVORCIO EN EL MUNDO MUSULMÁN	4
3 TIPOLOGÍA DEL DIVORCIO ISLÁMICO	14
4 PAÍSES ESTUDIADOS	21
4.1 ALBANIA	22
4.2 TURQUÍA	24
4.3 ARABIA SAUDÍ	26
4.4 IRÁN	29
4.5 EGIPTO	31
4.6 TAYIKISTÁN	34
4.7 COMPARACIÓN DEL PRIMER GRUPO DE PAÍSES	36
4.8 LIBIA	37
4.9 TÚNEZ	41
4.10 COMPARACIÓN TÚNEZ-LIBIA	43
4.11 PAKISTÁN	44
4.12 MAURITANIA	48
5 GARANTÍAS DE LA MUJER EN EL PROCESO DE DISOLUCIÓN MATRIMONIAL: CONSTRUCCIÓN DE UN INDICADOR SOCIAL.	50
5.1 EL PROCESO DE OPERACIONALIZACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES SOCIALES.	50
5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE INDICADORES SOCIALES..	54
5.3 ANÁLISIS CONCEPTUAL DE NUESTRO INDICADOR. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y DIMENSIONES.	56
5.4 ANÁLISIS OPERATIVO DE NUESTRO INDICADOR. ELECCIÓN DE INDICADORES Y ELABORACIÓN DE ÍNDICES.	59
5.5 CONCLUSIONES SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE NUESTRO INDICADOR SOCIAL.	65
6 CONCLUSIONES	66
7 BIBLIOGRAFÍA	72
7.1 LIBROS O FRAGMENTOS DE LIBROS	72
7.2 ARTÍCULOS	73
7.3 ARTÍCULOS SIN FIRMA O BAJO SEUDÓNIMO	77
7.4 RECURSOS WEB	80
8 ANEXO	83

1 INTRODUCCIÓN

Ahora que el curso ha llegado a su fin, y toca entregar este trabajo, es hora de mirar hacia atrás y hacer recuento de lo vivido al respecto estos últimos meses. Al hacer este repaso, lo que más llama la atención es que, finalmente, fue cierto aquello de que, quizás, diseñamos un estudio excesivamente ambicioso. Pero también es cierto que, lo que realmente desbordó esa ambición, no fue tanto la cantidad de líneas de investigación que abrimos, desde que este trabajo tomó forma en nuestra cabezas, que fueron muchas, allá en los primeros meses del curso, como el hecho de no haber previsto que podíamos ir descubriendo elementos nuevos que captasen nuestra atención y nos obligasen a dedicarle parte de un, ya de por sí, escaso tiempo.

La consecuencia fundamental de esto fue que, por el camino, se nos quedaron algunos objetivos como, por ejemplo, el de analizar la totalidad de la comunidad musulmana internacional, teniendo que descartar el análisis de las comunidades de los países donde esta religión no es mayoritaria, así como reducir a diez el número de estados a estudiar, eligiendo éstos en base a criterios de representatividad regional. También se quedaron fuera, los análisis tribales y las comparativas, cuantitativas y cualitativas, entre las áreas rurales y urbanas de cada territorio. Puede que algunas de estas faltas fuesen, como cité antes, provocadas por un exceso de ambición combinado con un escaso tiempo, pero otras lo fueron únicamente por la imposibilidad material de acceder a ciertos datos.

Pero a cambio, y a nuestro parecer, este estudio ha ganado en el proceso más de lo que ha perdido.

Para empezar, junto a las tres clases de divorcio islámico tradicional detectadas en nuestros primeros tanteos exploratorios, al poco de profundizar en el tema, vimos aparecer muchas más. La ausencia del, prometido en un principio, estudio tribal ínter e intraestatal se compensó con el descubrimiento de la inmensa variedad de sectas que pueblan el mundo musulmán, cuando creíamos ésta reducida a poco más que las mayoritarias sunnías y chiíes. Las faltas en el análisis superficial pero presente sobre el tema se pudieron compensar con datos en

profundidad sobre la evolución histórica del fenómeno. Y, fundamentalmente y sobre todo, descubrimos un rico debate intelectual sobre el tema a tratar en el trabajo.

Las innumerables contradicciones en las que incurrián unos autores respecto a otros sobre cada uno de los aspectos del estudio, pese a los dolores de cabeza que provocaban, finalmente sirvieron para enriquecer éste mucho más. En este último aspecto, cabe citar las grandes diferencias encontradas, contra todo pronóstico, entre los feminismos islámico y occidental. Toda vez que íbamos descartando, como fuente fidedigna de datos para el trabajo, tanto las posturas del integrismo islámico como las del cristiano, iban quedando, por pura decantación, las dos posturas, a nuestro entender, más racionales al respecto.

No obstante, pudimos comprobar el ramalazo eurocéntrico y algo paternalista (o quizás en este caso habría que decir maternalista) del feminismo occidental respecto a la mujer musulmana. Evocándonos, en ocasiones, la imagen de un imán de una mezquita y una mujer occidental que tiran de cada uno de los brazos de una mujer con velo, en direcciones opuestas, al mismo tiempo que gritan su derecho a ser la única y auténtica representación de la voz de la mujer musulmana, mientras tanto, se ignora lo que la auténtica mujer musulmana tiene que decir al respecto de sí misma.

La existencia del feminismo islámico, como corriente intelectual, supuso un refrescante hallazgo que arrojó, desde una perspectiva émic inédita para nosotros, un mar de detalles sobre las problemáticas que afectan a la mujer musulmana, detalles que, al feminismo occidental, parece que se le escapan. Es por eso que este estudio, pese a estar basado en un amplio abanico de opiniones, se puede percibir como ligeramente más influenciado por esta última postura que por otras.

2 EL CONCEPTO DE DIVORCIO EN EL MUNDO MUSULMÁN

La primera dificultad que encontramos, a la hora de analizar el divorcio en el mundo musulmán, es saber si el concepto “divorcio” que manejamos en nuestra sociedad podía tener una traducción exacta en la cultura musulmana.

Para entender hasta qué punto esta traducción es una cuestión compleja e importante, reflexionemos por un instante sobre las implicaciones que tiene nuestro propio concepto de divorcio.

La RAE define el divorcio como:

(Del lat. *divortium*).

1. *m. Acción y efecto de divorciar o divorciarse.*
2. *m. Col. Cárcel de mujeres.*¹

Obviaremos la segunda acepción, pese a las innumerables metáforas poéticas que se podrían hacer al respecto y, tomando en cuenta la primera, veamos la definición del verbo divorciar:

(De *divorcio*).

1. *tr. Dicho de un juez competente: Disolver o separar, por sentencia, el matrimonio, con cese efectivo de la convivencia conyugal.*
2. *tr. Separar, apartar personas que vivían en estrecha relación, o cosas que estaban o debían estar juntas. U. t. c. *prnl.**
3. *prnl. Dicho de una persona: Obtener el divorcio legal de su cónyuge.*²

En primer lugar vemos que, en su primera acepción, el divorcio es el resultado de separar un matrimonio. De esto se concluye que, aunque suene a perogrullo, no se pueden divorciar quienes previamente no formen parte de uno. Por tanto, hay que entender lo estrechamente relacionados que están los conceptos de divorcio y matrimonio. Otro dato es el que hace referencia el adverbio “judicialmente”, al decirnos que, ésta separación, solo puede realizarse por la vía judicial, esto, que parece otra perogrullada, veremos más adelante que no lo es tanto.

1 DIVORCIO. En: Diccionario de la Lengua Española.

<http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=divorcio>

2 DIVORCIAR. En: Diccionario de la Lengua Española.

<http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=divorciarse>

Si tomamos en cuenta, en cambio, la segunda acepción, veremos que su campo semántico es más amplio. Cualquier separación de personas o cosas que estuvieran en estrecha relación previamente puede ser un divorcio. El problema de esta definición es que resulta demasiado amplia para nuestro objeto de estudio.

Por último, la tercera acepción, la más utilizada coloquialmente, provoca un grave problema epistemológico. Si la acepción de divorcio es la “acción y efecto de divorciarse”, y la acepción pronominal de divorciar es “obtener el divorcio”, el combinar ambas genera un bucle tautológico que convierte la palabra en un concepto inmanejable.

Volviendo a la primera acepción y, teniendo en cuenta su relación con el concepto de matrimonio, pasaremos a analizar como es éste en nuestra sociedad. En España, hay básicamente dos formas legales de matrimonio, la civil y la canónica. La RAE define matrimonio como:

(*Del lat. matrimonium*).

1. m. Unión de hombre y mujer concertada mediante determinados ritos o formalidades legales.

2. m. En el catolicismo, sacramento por el cual el hombre y la mujer se ligan perpetuamente con arreglo a las prescripciones de la Iglesia.

3. m. coloq. Marido y mujer. En este cuarto vive un matrimonio.

4. m. P. Rico p. us. Plato que se hace de arroz blanco y habichuelas guisadas.³

Tomaremos en cuenta la primera de las acepciones sin perder de vista la segunda. Dentro de esta definición, la RAE especifica el matrimonio civil como:

1. m. El que se contrae según la ley civil, sin intervención del párroco.⁴

El matrimonio civil y el canónico poseen exactamente los mismos efectos jurídicos. Este último no es la única forma de matrimonio religioso permitida en España; los matrimonios celebrados según los ritos evangélico, israelí e islámico también tienen los mismos efectos legales (no así los celebrados por los ritos de otras religiones), pero reciben el nombre de “Matrimonio Civil de Acatólicos Casados

3 MATRIMONIO. En: Diccionario de la Lengua Española.

<http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=matrimonio>

4 Ibid.

según la Forma Religiosa”⁵. En los matrimonios celebrados por ritos religiosos, tanto en los canónicos como en los “civiles de acatólicos”, es necesaria su posterior inscripción en el registro civil, siendo potestativo del juez no realizar dicha inscripción si percibe irregularidades. Aún así, en caso de registrarse, posee efectos retroactivos desde el momento de su celebración⁶. La ley permite el divorcio, es decir, la ruptura judicial del matrimonio, tanto en todas las variantes del matrimonio civil como en el canónico, pero las distintas confesiones con concordato con el Estado mantienen sus diferentes posturas al respecto.

La religión católica es la mayoritaria en nuestro país y pertenece al grupo de religiones que rechazan el divorcio, llegando a influir para evitar su legalización o lograr su prohibición en las épocas en las que ha tenido suficiente poder para hacerlo.

Que la iglesia católica rechace el divorcio no significa que un matrimonio casado por el rito católico no se pueda divorciar, en este momento histórico, la ley ampara a los miembros de un matrimonio que desean romper éste a efectos legales. Lo que significa es, ante todo, que dicha iglesia se reserva el derecho de negarse a volver a casar a aquellos miembros de una pareja que previamente se hayan divorciado, así como de ejecutar otro tipo de sanciones sociales, dentro de su margen de acción, del tipo de no permitir a padres divorciados apadrinar niños en bautizos o a novios en bodas, etc.

Esto no significa que la iglesia no permita las rupturas matrimoniales bajo ningún concepto, pero en ese caso se denominan “anulaciones” y llevan aparejadas, salvo casos muy puntuales, un engorroso, y sobre todo costoso, proceso.

En caso de concederse dicha nulidad, los contrayentes pueden volver a casarse por la iglesia, al igual que si la ruptura matrimonial se ha producido por viudedad, es decir, por el fallecimiento de uno de los cónyuges.

Como cité antes, la ley protege el derecho al divorcio de los ciudadanos por encima de la opinión de las religiones, pero hay un detalle: cuando un matrimonio se divorcia, los antiguos cónyuges pasan al estado civil de divorciados. Por mucho que puedan volver a casarse, ya no volverán a ser solteros nunca.

Curiosamente, en caso de producirse una nulidad matrimonial, los cónyuges sí recuperan la soltería, y esto sucede incluso a efectos civiles. Esto es debido al

5 MOLINA MELIÁ, A. El sistema matrimonial español.

6 Ibid.

concordato Iglesia-Estado⁷, es decir, se trata de un resto de control religioso sobre el matrimonio que escapa a la secularización jurídica. Este derecho no se ha extendido a las otras tres confesiones con concordato con el Estado, y ello a pesar de que, tanto Judaísmo como Islam, tienen prevista esta figura en su ordenamiento jurídico religioso⁸.

Todo esto sucede en una sociedad como la española. Otras sociedades similares a la nuestra poseen, a su vez, códigos legales, prácticas religiosas, costumbres maritales y definiciones lingüísticas similares, pero no exactamente iguales. Por ejemplo, las costumbres matrimoniales asociadas con la religión varían entre países católicos, protestantes y ortodoxos, pese a que éstas sean igualmente cristianas. Las costumbres legales también varían entre los países cuya legislación está más influenciada por el derecho romano o por el anglosajón. En Europa y en los países poblados mayoritariamente por descendientes de europeos (lo que tradicionalmente se conoce como occidente), existen diferentes costumbres derivadas de herencias tan diversas como la latina, la celta, la griega, la germana, la eslava, etc. Así mismo, la diversidad lingüística de estos países hace que, por ejemplo, la definición que figura en un diccionario de lengua española tras la palabra “divorcio” pueda no traducirse exactamente por lo que, en un diccionario de lengua inglesa, figure tras la palabra *divorce*.

De todo lo anterior se debería inferir que, de cara a investigar éste u otro aspecto de las sociedades musulmanas, debemos esperarnos, como mínimo, una variedad, diversidad y complejidad similar. Por tanto, la traducción conceptual no resulta un asunto fácil de abordar, así que tomaremos cada elemento de los antes citados por separado para ir realizando las pertinentes comparaciones.

Empecemos por el matrimonio, esta institución o sus equivalentes, tiene en todas las sociedades, entre otras funciones, la de formar nuevas familias. En el mundo musulmán, la formación de la familia es potestad del varón⁹. Incluso, para aquél que tenga medios económicos, es una obligación¹⁰. Éste puede casarse, además de con mujeres musulmanas, con otras cuya religión sea “de libro”, es decir, mujeres de religiones monoteístas (entiéndase judías, cristianas y zoroastrianas), pero nunca con aquellas que profesasen una religión considerada pagana. En

7 NUEVODIVORCIO.COM. Nulidad Matrimonial eclesiástica.

8 MOLINA MELIÁ, A. Op. Cit.

9 EL HADRI, S. El estatuto inferior de la mujer musulmana en la jurisprudencia islámica.

10 GIMÉNEZ COSTA, A. El matrimonio musulmán: problemas de adaptación al derecho español.

cambio, para la mujer musulmana, el matrimonio con hombres de otras religiones está totalmente vedado¹¹.

Los requisitos para contraer matrimonio musulmán o *nikah* son muy similares a los requeridos de forma legal o tradicional en sociedades como la nuestra; los contrayentes tienen que tener capacidad de decidir, es decir, no se puede contraer matrimonio con personas incapacitadas mentalmente. Tampoco se puede contraer matrimonio con personas de la propia familia, si bien en el matrimonio musulmán tradicional, el concepto de familia es mucho más amplio; vetando varios grados de colateralidad familiar (hermanos, primos y primos segundos), a los hermanos de leche, a los hermanos adoptivos, etc.¹² La limitación tradicional por edad es de 12 años para las mujeres y 15 para los hombres, pero en la actualidad, las presiones internacionales hacen que se haya adoptado la edad de 17 y 18 respectivamente como edad de referencia, si bien cada estado legisla por su cuenta¹³. Como requisitos particulares de esta religión para contraer matrimonio, estaría la obligatoriedad de que el *wali* o tutor de la mujer dé su consentimiento para éste, siendo obligatorio el consentimiento del tutor del hombre sólo en algunas tradiciones. Entre las razones particulares para vetar el enlace estaría el contraer matrimonio durante la *idda*¹⁴ o tratar de contraerlo entre parejas que ya hayan estado casadas y hayan obtenido el divorciado irrevocable¹⁵.

Una de las características tradicionales definitorias del matrimonio musulmán es la de la obligación de que el futuro marido entregue a la mujer el *mahr*, lo que muchos autores maltradicen como “dote”¹⁶, siendo que este concepto definiría justo lo opuesto. En una dote, es la familia de la mujer la que entrega una compensación económica al marido por acceder a casarse con ella, mientras que el *mahr* vendría a ser un regalo que hace el esposo o su familia a la mujer. Es importante entender este concepto y su diferencia con lo que en nuestra cultura es la dote para entender

11 MARÍN-GUZMÁN, R. La familia en el Islam: su doctrina y evolución en la sociedad musulmana.

12 GIMÉNEZ COSTA, A. Op. Cit.

13 Ibid.

14“En la jurisprudencia islámica, es el período de aislamiento de una mujer después de la finalización del matrimonio. En caso de repudio (ver *talaq*) o de divorcio revocable (ver *radji*) una mujer debe permanecer aislada y no puede volver a casarse durante los tres meses (o hasta el parto, en caso de estar embarazada) siguientes al pronunciamiento final del divorcio. En caso de muerte del marido, la *idda* es para la mujer de 4 meses y diez días. En los divorcios entre los cristianos coptos, el período de *idda* para la esposa es de 10 meses.” IDDA. En: Gloobal. Términos.

<<http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?id=976&entidad=Terminos&html=1>>

15 GIMÉNEZ COSTA, A. Op. Cit.

16 ALEGRI, Z. El divorcio es halál.

con posterioridad el proceso de divorcio. Existe toda una jurisprudencia al respecto de cantidades mínimas a entregar, tipo de bienes que pueden entregarse, prohibiciones de que éste sea puramente simbólico, etc.¹⁷ El origen de esta práctica se atribuye a una costumbre de hiperfiliación femenina, es decir, a un intento sistemático por parte de las familias de origen de las mujeres de tratar de que éstas mejoraran su condición social a través del matrimonio, toda vez que cualquier otra posibilidad de movilidad social ascendente estaba prácticamente cerrada. La mujer casaba con quien fuera capaz de ofrecer un *mahr* convincente a la familia, permitiendo a éstas elegir al candidato mejor posicionado socialmente. El *mahr* se divide en dos partes, una es el *nacd*, que se concede previamente a la boda, y otra es el *cali*, que queda en manos del esposo y se entrega a la mujer, o bien cuando muere éste, o bien cuando éste pide el divorcio. Esto ha llevado aparejado un debate sobre si las familias “venden” a sus hijas o, lo que es igual, si los maridos “compran” una esposa¹⁸. No descartando del todo que exista este componente en el trato, parece un análisis muy simplista. En primer lugar, el derecho a disfrutar del *mahr* suele ser de la mujer, no de su familia, aunque la entrega se realice a ésta, normalmente, de forma simbólica y por tradición protocolaria. En segundo lugar, no parece una transacción menos mercantil que la de la dote cristiana, es decir, “¿cuánto eres capaz de dar por mi hija?” frente al “¿cuánto quieres por llevarte a mi hija?”. Si bien, cuando estudiemos más adelante el divorcio *jul'*, veremos que sí puede tener un componente económico coercitivo. Pese a ello, la focalización sobre el factor patriarcal de la transacción habría que centrarlo, en mayor medida, en el hecho de que el matrimonio es un asunto que se decide entre padres de familia o entre el padre de la novia y el futuro marido, donde la futura esposa parece no contar para nada, que en el de la auténtica intención de la compensación económica. Pese a ello, al menos formalmente, no se permite al padre o tutor negociar un matrimonio si la mujer que se va a casar no ha dado su permiso previamente, si bien ésta no tiene potestad alguna para negociar el acuerdo prematrimonial¹⁹.

Respecto a estos contratos prematrimoniales, suelen ser frecuentes en el matrimonio musulmán, reciben el nombre de *shûrût* y, en su contenido, se pueden

17 MARÍN-GUZMÁN, R. Op. Cit.

18 GIMÉNEZ COSTA, A. Op. Cit.

19 GIMÉNEZ COSTA, A. Op. Cit.

especificar, desde divisiones patrimoniales, a “derechos” que puede tener la mujer, como trabajar fuera de casa o viajar sola y, cuyo incumplimiento, puede llevar aparejada la disolución del matrimonio²⁰.

La división sexual de las funciones en el seno del matrimonio tradicional islámico no parece tampoco muy diferente a la del matrimonio tradicional cristiano. El hombre es “superior” a la mujer, tiene a su cargo el sostenimiento de ésta y de los hijos, y la obligación de proteger a la familia en caso de guerra. La mujer tiene a su cargo las tareas domésticas y el cuidado de los hijos, estando establecido coránicamente que el destete ha de realizarse al cumplir los dos años. Coser y tejer también eran (son) obligaciones suyas²¹. Pero este reparto de roles, como citamos, similar al de los matrimonios cristianos, sí posee una particularidad diferencial; en el derecho de familia islámico, el matrimonio se considera un contrato, no un sacramento y, por tanto, el incumplimiento de las obligaciones que lleva aparejado no supone “pecado” pero, como cualquier otro contrato, sí puede suponer la disolución del mismo²². Es decir, una mujer que no se someta ciegamente a la voluntad del marido o un marido que falte al deber de manutención de su esposa, pueden motivar una disolución del matrimonio favorable a la otra parte.

Aunque lo que siempre ha llamado más la atención sobre el matrimonio islámico, para gente de otras culturas, ha sido la permisión de la poligamia; el Islam autoriza a ciertos hombres a tener hasta cuatro esposas²³. El hombre polígamico está obligado a mantener a todas sus mujeres, y éstas tienen el derecho a que se las trate exactamente igual que a las otras. Así mismo, está vetado el matrimonio simultáneo con dos o más mujeres consanguíneas entre sí, pero no el sucesivo, que sí está permitido (es decir, está prohibido que un hombre case con dos hermanas a la vez, pero no con la hermana de una ex mujer después de divorciarse de esta primera). Pero, pese a lo llamativo de la práctica, ésta siempre ha sido minoritaria y reducida, prácticamente, a ciertos sectores de las élites. Con el tiempo, la restricción a esta práctica se ha ido incrementando, siendo muy difícil en la actualidad, en la mayor parte del mundo musulmán, que a un hombre se le conceda permiso para tener más de una esposa²⁴.

20 Ibid.

21 MARÍN-GUZMÁN, R. Op. Cit.

22 GIMÉNEZ COSTA, A. Op. Cit.

23 MARÍN-GUZMÁN, R. Op. Cit.

24 GIMÉNEZ COSTA, A. Op. Cit.

Otra particularidad del matrimonio islámico, en este caso menos conocida, es la del matrimonio temporal o *mut'a*, práctica mediante la cual, un hombre y una mujer, podían acordar vivir como matrimonio durante un tiempo predeterminado²⁵. Esta práctica estaba destinada a encajar legalmente la “vida sentimental” de mercaderes, militares y otros hombres que también pasaban largas temporadas de ausencia fuera de su lugar de origen. Pese a que este tipo de unión fue autorizada por el propio Mahoma en vida, años después sería prohibida por el califa Umar, quedando dicho veto integrado en la tradición de la rama sunní del Islam. No obstante, a día de hoy, sigue estando permitida entre los seguidores de la rama chií²⁶, siendo legal en Irán.

Como todas las religiones, el Islam trata de regular al milímetro la vida sexual de sus devotos; el sexo fuera del matrimonio está rigurosamente prohibido por las leyes religiosas, aunque una tradición literaria donde el amor extramatrimonial abunda sobremanera, hace pensar que, al menos en la práctica y en ciertas épocas y lugares, éste pudo haber sido más frecuente de lo que se haya intentado reconocer. En el tema de la procreación, en la actualidad, todas las escuelas coránicas condenan firmemente el uso de métodos anticonceptivos, pero no siempre fue así e incluso, en la Edad Media, estuvieron regulados por ciertos *ulama*²⁷²⁸.

Respecto a los niños, el hecho de que en la antigüedad se les concediera gran valor, hacía que fuera raro que se les repudiase. Esto se ha traducido en sesudos debates teológico legislativos sobre a quien corresponde la paternidad de un niño fruto de un adulterio, siendo lo frecuente que se le filie al marido de la madre bajo la creencia, sostenida en algunos casos, de que no es posible engendrar hijos en las prácticas sexuales extramatrimoniales²⁹. No obstante, está prevista la posibilidad de que un padre no reconozca como propio a un niño, pero el protocolo para realizar esto resulta bastante restrictivo, además de que ha de hacerse nada más nacer éste, y nunca por el motivo de ausencia de parecido físico³⁰.

25 MARÍN-GUZMÁN, R. Op. Cit.

26 Ibid.

27“(plural de ‘âlim) sabios. La forma ‘âl-lâma significa “que tiene o actúa con ‘ilm”. Se refiere por regla general, a los que adquieren ciertos estudios o conocimientos sobre una materia o son considerados expertos en determinados temas.” ULEMA ‘ULAMÂ’. En: Webislam. Glosario.

<http://www.webislam.com/glossary/ulema_ulama/>

28 MARÍN-GUZMÁN, R. Op. Cit.

29 MARÍN-GUZMÁN, R. Op. Cit

30 Ibid.

El tema del matrimonio civil será analizado más adelante en los estudios de caso de cada país. El por qué esperar para analizar este tipo de matrimonio en el mundo musulmán es simple: el matrimonio civil no es una institución asociada a la religión de un país, por tanto, hablar de “matrimonio civil musulmán” es tan incongruente como hablar de “matrimonio civil cristiano”. Bien es cierto que, en la actualidad y en la mayor parte de los países de mayoría cristiana, existe el matrimonio civil como institución, pero esta figura legal no está, de ninguna manera, asociada a esta religión, más bien, resulta una práctica asociada al proceso de secularización de estas sociedades y, por tanto, denostada por las diferentes iglesias cristianas, además de ser de aplicación relativamente reciente. El hecho de que estos procesos se hayan ido gestando a escala estatal y a distinto ritmo, hace que no tenga mucho sentido analizarlos conjuntamente. El cristianismo no se ha secularizado, los que se han secularizado han sido los cristianos y, además, unos antes que otros. Como buen fruto del proceso de secularización que es la existencia del matrimonio civil, en caso de existir, existirá como parte de un proceso de secularización, modernización u occidentalización de cada uno de los estados de mayoría musulmana, por tanto, separado de la tradición de la jurisprudencia religiosa islámica y, probablemente, denostado también por ésta.

Trasladándonos ya al terreno de las rupturas matrimoniales, la situación de la religión musulmana no puede ser más distinta de la de la cristiana; la intelectualidad dedicada a tratar este tipo de tema es directa: el divorcio en el Islam siempre existió y pudo ser solicitado tanto por hombres como por mujeres, es más, el propio Mahoma casó con mujeres divorciadas y concedió divorcios tanto a hombres como a mujeres³¹. El divorcio religioso musulmán permite a cada uno de los ex contrayentes, tanto al hombre como a la mujer, volver a casarse cuantas veces quieran, con las únicas restricciones antes citadas, y esto ha sido así desde los mismos inicios del propio islam.

El tema de los diferentes casos en los que se concede el divorcio, quizás sea lo más complicado de explicar; cada escuela coránica interpreta a su manera el divorcio, y cada legislación nacional está inspirada en distintas proporciones en una o más de estas escuelas e, incluso, en otras tradiciones legislativas. Mahoma llegó a conceder el divorcio de manera automática a mujeres simplemente porque les

31 ALEGRI, Z. Op. Cit.

repugnaba su marido o no las satisfacía sexualmente³² pero, en la actualidad, la cosa no parece ser tan fácil en la mayoría de países musulmanes, al menos para ellas. Es por eso que a las diferencias cualitativas entre los distintos tipos de divorcio habrá que dedicarle un apartado completo.

Es necesario también mencionar el debate al respecto del cacareado “repudio” dentro del mundo musulmán. Existe un estereotipo muy extendido al respecto de considerar que la religión islámica permite algo llamado repudio a la mujer por parte del hombre; en nuestro idioma, esta palabra tiene unas claras connotaciones negativas, pero quienes la usan no suelen hacer referencia a esas nefastas características que hacen que se le deba llamar repudio y no divorcio. Éste es un debate que no está cerrado ni siquiera en el mundo intelectual, por ejemplo, la arabista feminista Caridad Ruiz-Almodóvar, sigue utilizando el concepto para referirse a los divorcios solicitados por el hombre³³, mientras que a la feminista islámica Zeinab Alegri considera el término como una falacia³⁴, en una postura intermedia, la jurista Ana Giménez Costa, traduce como repudio la ruptura matrimonial llevada a cabo, tanto de forma unilateral por la mujer o el hombre, como de mutuo acuerdo, mientras que reserva la palabra divorcio para referirse a aquellos casos en los que la ruptura se decide por sentencia judicial³⁵. En la tipología del divorcio islámico, cosa que trataremos en el siguiente apartado, se explicará el posible origen del “malentendido” cultural.

También nos planteamos, en cierto momento, si debíamos traducir el concepto de la ruptura matrimonial islámica por nulidad en vez de por divorcio. A favor de esta tesis estaba el hecho de que está permitido por la religión (en nuestra cultura la religión permite la nulidad y condena el divorcio), pero al final pesaron más las razones en contra, a la sazón, más y de mayor importancia.

En primer lugar, en la religión musulmana, el matrimonio no es un sacramento sino un contrato³⁶, por tanto, es un concepto de relación lo suficientemente diferente como para que no pueda hacerse una traducción tan automática del mismo ni, por tanto, de su ruptura.

32 Ibid.

33 RUIZ-ALMODÓVAR, C. El repudio en las leyes de familia de los países árabes.

34 ALEGRI, Z. Op. Cit.

35 GIMÉNEZ COSTA, A. Op. Cit.

36 ALEGRI, Z. Op. Cit.

En segundo lugar, la lista de razones que da la iglesia para poder considerar un matrimonio como nulo es extremadamente estricta, pese a que la praxis en forma de “notas de sociedad”, nos arroje cierta incongruencia al respecto, aunque estadísticamente haya que reconocer que, en conjunto, den una cifra no muy numerosa³⁷. En el Islam, como hemos podido leer al respecto de algunos hechos de la vida de Mahoma, de entrada no habría restricción alguna a la ruptura de éstos, pese a que, en el caso opuesto, la praxis de algunas interpretaciones por parte de las escuelas coránicas o legislaciones nacionales matice bastante esta supuesta libertad.

Por último, el rodeo teológico dado por la iglesia católica para permitir la ruptura de un matrimonio dice que “La Iglesia, no anula matrimonios, sólo declara la nulidad de los que, ante la misma, nunca existieron.”³⁸ Algo similar, y por parecidos motivos, sucede en el derecho de familia islámico: la nulidad matrimonial también existe y está completamente separada de lo que traducimos por divorcio; si lo que se traduce como divorcio recibe los nombres árabes de *Talaq*, *Jul'* o *Tafriq*, la nulidad matrimonial suele ser lo que se traduce de *Batil* o *Fasid*³⁹.

3 TIPOLOGÍA DEL DIVORCIO ISLÁMICO

La tipología de las rupturas matrimoniales en el derecho islámico es compleja. En primer lugar, hay que tener en cuenta que el corpus jurídico musulmán se inspira en la Sharía⁴⁰ o en el Fiqh⁴¹ que, en contra de lo que se cree, no son códigos

37 INE. Nulidades, separaciones y divorcios. Valores absolutos y variaciones interanuales (%)

<<http://www.ine.es/jaxi/tabla.do?path=/t18/p420/p01/a2010/l0/&file=00001.px&type=pcaxis&L=0>>

38 NUEVODIVORCIO.COM. Op. Cit.

39 GIMÉNEZ COSTA, A. Op. Cit

40^{lit.} “vía que conduce al abrevadero”. El musulmán se protege con la ley que rige la vida diaria. La sharī'a es el resultado de la permanente discusión que existe en el seno del Islam acerca de la adecuación del Corán a los fines de la sociedad humana. El Tao de la antigua China, el Dharma budista, el Nomos griego, la sharī'a islámica, la Halaha judía son diferentes conceptos que con pequeños matices, expresan un mismo principio fundamental: el orden, la armonía, la ley primordial que gobierna el cosmos y la naturaleza deben extender su dominio a la sociedad humana. Esta “ley universal” se considera reflejo del Principio divino (Ver Corán 45:18). La sharī'a no está relacionada solamente con la forma correcta de vivir, sino también con aquellos principios, leyes y ritmos, por los cuales las cosas son como son. Desde esta perspectiva, seguirla es andar por el único camino que conduce a la fuente. De hecho, todo posee su propia sharī'a. Por lo tanto la sharī'a no es una ley para los seres humanos, sino para todo el cosmos. No hay que confundir esta Ley natural o sagrada, con las leyes que los hombres aplican concretamente en su contexto y tiempo, a pesar de que estas suelen estar forjadas bajo una ética o moral basada en principios fundamentales, que intentan coincidir o al menos mantener un cierto equilibrio con dicha ley natural. No se debe fragmentar la unión de los dos aspectos que forman la plenitud islámica, sharī'a y haqīqa (ver”). SHARIA SHARI'A. En: Webislam.

incluidos ni en el Corán⁴² ni en la Sunna o Hadîz⁴³, sino que fueron codificaciones legislativas emanadas de estos textos (y de otros) pero escritos en torno al siglo XIII, es decir, unos seis siglos después de la muerte de Mahoma.

A la evidente manipulación, distorsión, tergiversación y subjetividad en la lectura de los, muchas veces ya de por sí ambiguos, textos sagrados de cualquier religión, se une el problema recursivo de la interpretación de la interpretación. Esto

Glosario. <http://www.webislam.com/glossary/sharia_sharia/>

41“derecho islámico. En el Corán significa “conocimiento profundo”, pero con el tiempo cambió su sentido y pasó a significar “conocimiento normativo del Islam”. El fiqh permite la práctica del Islam y su concreción como realidad comunitaria. Se centra, no en cuestiones abstractas sino en la realidad de la convivencia necesaria. El fiqh analiza la “exterioridad” del Islam de acuerdo a la enseñanza de Muhammad. Durante la vida de Muhammad no existió, naturalmente, el fiqh como ciencia independiente: la Revelación proporcionaba a la comunidad la respuesta a cada una de sus cuestiones. No obstante, aparecen dos principios formulados por el Profeta que son la base para el desarrollo posterior de la comunidad cuando la Revelación a Muhammad quedase completada: el iŷtihâd (sentido crítico) y la shûrâ (consulta asamblearia). Ambos pilares generan en el Islam el nacimiento de muchas escuelas o corrientes de fiqh. El experto en fiqh (al-FAQIH) responde al “cómo” del Islam, mientras que el fîkr responde al “por qué”. Son disciplinas independientes entre sí pero también auxiliares del fiqh: el tasauwuf o aprendizaje del Islam a través de una cadena iniciática, el tafsîr o exégesis coránica, los usûl o criterios para fundamentar una argumentación, las diversas ciencias del hadîz que investigan las fuentes e incluyen las grandes compilaciones de la sunna y de sus maestros, etc.” FIQH FIQH. En: Webislam. Glosario. <http://www.webislam.com/glossary/fiqh_fiqh/>

42“la revelación de Al-lâh al profeta Muhammad. Deriva de la misma raíz que iqra, que es la primera palabra que reveló Ŷibrîl a Muhammad. Qara'a significa “recitar, transmitir oralmente, decir, citar, estudiar, reunir diversas partes de un todo (como se ha hecho compilando en forma de libro), hacer la síntesis, tener dentro (la mujer a su feto), tener sus reglas terminadas”. Otra derivación de la misma radical es qurûn (ciclo menstrual de una mujer, ciclo, periodo, tiempo, momento, medida, rima de los versos). El Corán es llamado también Discernimiento (furqân), Descenso (tançîl), Recuerdo (dzîkr), Libro (kitâb). El Corán fue revelado por fragmentos durante un periodo de 23 años y no como un libro completo en una sola vez. Ha sido compilado a partir de lo que nos han transmitido un gran número de compañeros del Profeta. Dos han sido las formas de dicha transmisión: oral y escrita. La transmisión oral está basada en la memorización. Muhammad la memoriza cuando le llega, la hace pública inmediatamente y pide a sus compañeros y compañeras que la memorizasen. Luego se repiten los pasajes coránicos aprendidos y se escuchan unos a otros. Así es como lo hacía el Profeta y así lo practicaron sus compañeros y los seguidores de estos. La memorización del Corán se hizo en vida de Muhammad y se sigue haciendo hasta hoy. La transmisión escrita se realizó escribiendo sobre diversos materiales (trozos de piel, omoplatos, hojas de palmera) los pasajes coránicos, a medida que se iban transmitiendo y memorizando. Antes de morir, Muhammad dejó claro el orden final de la revelación (que no fue cronológico) y más tarde fueron compilados los capítulos en un solo volumen. No hubo en vida del Profeta ninguna duda ni disputa en cuanto al contenido integral del Libro y la última revelación ocurrió nueve días antes de su muerte, pero dejaba tras de sí todas las partes del Corán conservadas por escrito y memorizadas.” CORÁN QUR’ÂN. En: Webislam. Glosario. <http://www.webislam.com/glossary/coran_quran/>

43“dicho del Profeta. Literalmente, “relato” o “noticia”. Constituye el fundamento de la tradición (sunna), después del Corán. Se divide en dos categorías: 1) El que la tradición ha denominado qudsî, que son esos dichos del Profeta de temática especialmente trascendente. Una palabra divina no-coránica (porque en estos hadices se dice que “es Al-lâh el que habla”). 2) El hadîz sharîf (noble), clasificado según su grado de autenticidad. El hadîz sharîf consta de dos partes: el matn (el mismo texto del acontecimiento relatado y que habitualmente pone en escena al Profeta y a sus compañeros); y el isnâd (apoyo) que contiene la cadena de transmisión y asegura la autenticidad del texto. Entre las recopilaciones de hadices se encuentran: Los Mûsânnaf (clasificados por temas) en los que los más respetados son los de Muhammad ibn Ismâ’îl al-Bujârî, y ‘Abd al-Husain Muslim ibn Hayyây. Los sunan (recopilaciones que tratan específicamente de los actos y dichos de Muhammad) entre los que se cita a Abû Dâ’ûd as-Sîyâstânî y a Abû ‘Îsâ Muhammad al-Tirmidzî. Los musnâd son los de Mâlik ibn Anas, Ibn Hanbal. Posteriormente, numerosas recopilaciones serán extraídas de las primeras.” HADIZ HADÎZ. En: Webislam. Glosario. <http://www.webislam.com/glossary/hadiz_hadiz/>

nos lleva a que, hoy en día, cinco escuelas coránicas (Hanbalis, Hanafis, Shafiis, Malikis y Shias) se disputen su exégesis. La cosa se complica si tenemos en cuenta la innumerable cantidad de sectas musulmanas existentes, si bien solo las dos mayoritarias, chiíes y sunnías, tienen suficiente capacidad para influir en las legislaciones nacionales de la actualidad.

Las diferencias de índole teológico existentes entre chiíes y sunnías estriban, fundamentalmente, en que, mientras la interpretación de los libros sagrados se reserva en el primer caso al “imán”, clérigo al que se supone descendiente directo de Mahoma, en la secta mayoritaria, la sunní, estas interpretaciones se presumen fruto del consenso de toda la comunidad. Esto se traduce en que, de las cinco escuelas coránicas, cuatro son sunnías y, pese a sus discrepancias, se reconocen unas a otras como intérpretes válidas de los libros sagrados, mientras que la secta chií sólo dispone de una y, aparentemente, excluye cualquier otra interpretación válida⁴⁴.

Por mucho que la situación jurídica teológica se encuentre así en el presente, tampoco hay que olvidar el peso de la historia que cargan a sus hombros los códigos legales de los actuales estados de mayoría musulmana. Como ya dijimos, en la actualidad existen cinco escuelas coránicas (cuatro sunnías y una chií) pero, en el pasado, existieron muchas más, y sus respectivas tradiciones, aún abandonadas, han podido dejar poso en el derecho, sobre todo en países donde el código legislativo lleva siglos casi sin tocarse. Por otro lado, esas innumerables sectas que hoy en día no tienen prácticamente peso político (muchas incluso desaparecidas), sí lo tuvieron en otra época, llegando a ser mayoritarias en algunos territorios, por lo que no se pueden descartar influencias residuales de sus valores en los códigos legales.

Por otro lado, las fuentes consultadas para la realización del estudio no se ponen del todo de acuerdo respecto a cuantos tipos distintos de divorcio existen realmente. En algunas ocasiones, una misma palabra es utilizada por un autor para referirse a un determinado tipo de divorcio, mientras que otro considera que nombra otro tipo diferente, para otro más solo es un sinónimo de otra palabra distinta, otro la incluye como subtipo de alguna de las anteriores y otro más ni siquiera la cita. No obstante, hemos podido realizar una tipología bastante completa al respecto,

44 PÉREZ ÁLVAREZ, S. Las tradiciones ideológicas islámicas ante el repudio: su eficacia civil en el derecho del Estado Español.

haciendo referencia a las controversias más importantes que hemos detectado dentro de cada uno de los conceptos.

De entre los distintos tipos de ruptura matrimonial, el *Talāq* (también transliterado como *talak*) sería la fórmula de divorcio más extendida y citada. Es lo que habitualmente se traduce por “repudio”, pero su etimología proviene de un verbo que significa “soltar”, “dejar ir”, por lo que hay autoras como Zeinab Alegri que consideran esa traducción como una falacia⁴⁵. Aquí, el divorcio sería solicitado unilateralmente por el varón, lo que permite a la mujer quedarse con el domicilio familiar, con el *mahr* y, en ocasiones, también con derecho a diversos tipos de pensiones compensatorias. Esto sucede, exceptuando el caso de que el divorcio haya sido solicitado por adulterio⁴⁶. Una cosa que diferencia casi todas las modalidades de ruptura matrimonial en el Islam de las del resto del mundo es el hecho de que, en la mayor parte de los casos, no es necesaria intervención judicial ninguna. Éste es el caso del *Talaq* en todas sus versiones.

La forma más ortodoxa de realizar el *Talaq* sería el denominado *Talaq-Al-Sunna*, el cual se divide en dos subtipos; el primero sería el denominado *Talaq raj'i* o simple, es decir, el que se pronuncia una sola vez. El procedimiento consistiría en que el hombre anuncia a la mujer que se quiere divorciar pronunciando la palabra *Talaq*. En la fórmula más tradicional, el mensaje puede transmitirse a la mujer de forma oral o escrita, pero con la presencia de dos testigos. Hoy en día, en cambio, sólo la escuela chií obliga a este protocolo⁴⁷. En el extremo contrario, las escuelas sunnías han “facilitado” tanto este proceso que, en la actualidad, consideran divorcio válido (u obligatorio) casos tan extremos como las ocasiones en las que la palabra se ha pronunciado de broma, en situación de embriaguez o furioso⁴⁸, mientras que para la rama chií sí es preceptivo que exista intencionalidad⁴⁹. Esta forma de divorcio es potestativa del varón y potestativo de él es también su revocación, la cual puede realizarse en cualquier momento sin tener que pedir permiso a la mujer para reanudar la convivencia, esto sucede siempre y cuando el matrimonio haya sido

45 ALEGRI, Z. Op. Cit.

46 AYA, A. ¿Por qué sólo el hombre tiene derecho al repudio?

47 PÉREZ ÁLVAREZ, S. Op. Cit.

48 ANDÚJAR, N. El divorcio en la ley islámica.

49 PÉREZ ÁLVAREZ, S. Op. Cit.

previamente consumado⁵⁰. La rama chií del Islam, sin embargo, sí consideraba irrevocable esta fórmula⁵¹.

El segundo subtipo sería el *Talaq qabla al-binâ* o irreversible imperfecto. Como cité antes, el *Talaq* simple solo tiene efecto reversible si el matrimonio ha sido previamente consumado. Esta sería la fórmula que se aplicaría al caso de que esta consumación no se hubiera producido. Aquí, bastaría una sola pronunciación para que el divorcio fuese irreversible. Aún así, los cónyuges tienen la opción, si quieren, de volverse a casar⁵².

La calificada de versión heterodoxa o irregular del *Talaq* sería el *Talaq al-b'ida* o irreversible perfecto. En este caso, se pronunciaría la palabra *talaq* tres veces o se usaría una palabra equivalente, teniendo el efecto de un divorcio automático e irreversible. En este caso, los cónyuges no pueden volverse a casar entre sí a menos que medie entre el divorcio y el nuevo matrimonio un matrimonio y divorcio de la mujer. Esta fórmula no se considera islámica en sí debido a que no está contemplada en la *Sharia*, pero aún así es la más utilizada en el mundo musulmán⁵³. Esta fórmula de divorcio es rechazada por la secta chií⁵⁴.

En el divorcio denominado como *Jul'* (también transliterado como *Khula*) es la mujer la que lo solicita, pero a diferencia del anterior, a quien se lo comunica es a un juez o *Cadi* para evitar las posibles represalias. La raíz de la palabra proviene etimológicamente de un verbo que significa “arrancarse”, “quitarse algo de encima”⁵⁵. Existen ciertos presupuestos en los cuales la mujer puede conservar el domicilio familiar solicitando este tipo de divorcio, pero la norma dice que, en este caso, es ella la que debe irse de casa⁵⁶. Si bien, en el derecho islámico, hemos podido observar ciertas leyes demasiado rígidas, en la teoría o en la antigüedad, que con el tiempo o la praxis se han ido suavizando, aquí nos encontraríamos con el caso opuesto. La burocratización, la pervivencia de costumbres preislámicas, abstractos conceptos como el “honor de la familia” o la moda entre los jurisconsultos islámicos de asociar divorcio con decadencia occidental, han llevado a que todo el

50 GIMÉNEZ COSTA, A. Op. Cit

51 PÉREZ ÁLVAREZ, S. Op. Cit.

52 GIMÉNEZ COSTA, A. Op. Cit

53 GIMÉNEZ COSTA, A. Op. Cit

54 PÉREZ ÁLVAREZ, S. Op. Cit

55 AYA, A. Op. Cit.

56 ALEGRI, Z. Op. Cit.

aparataje religioso legal destinado a proteger a la mujer en este caso se quede muchas veces, por desgracia, en papel mojado⁵⁷.

Hay autores que inscriben al *Jul'* dentro de la tradición de divorcios que se llevan a cabo sin mediación judicial. Salvador Pérez Álvarez, en esta línea, considera que los nombres que recibe el divorcio solicitado por la mujer ante un juez son los de ***Faskh***, ***Talaq ad cadi*** o ***Tatliq***. Definiendo el *Jul'* como “*la solicitud que efectúa una mujer a su esposo para que la repudie a cambio de un avenimiento a su favor*”⁵⁸ y describe también la práctica del ***Talaq ala mal*** como “*la propuesta que realiza el marido a su mujer de repudiarla a cambio de que ella le pague una compensación*”⁵⁹. Ndeye Andújar atribuye la preceptividad del juez en el *Jul'* a la secta chií, siendo en la sunní innecesario. También señala que un problema asociado a esta forma de divorcio es que, salvo que se solicite por los motivos prefijados relativos al maltrato, incumplimiento de manutención, etc. deja desprotegida a la mujer, por lo que se dan casos en los que un hombre hace literalmente la vida imposible a su mujer con el fin de que ésta lo solicite y poderse quedar con la vivienda, así como para no verse obligado a pasarle pensión alguna⁶⁰.

Los autores que rechazan que una de las características del *Jul'* sea la tutela de un juez en el proceso, consideran que el divorcio hecho efectivo por decisión judicial recibe el nombre de *Faskh*, *Talaq ad cadi*, *Tatliq*⁶¹ o *Tafrīq*⁶². Este se circunscribiría a ciertos casos que, aunque varían de matiz entre escuelas, mayoritariamente giran en torno a enfermedad, malos tratos, ausencia del domicilio familiar, negativa a mantener relaciones sexuales, falta de manutención, etc.

El ***Talaq Al Mubaraha*** sería una fórmula en la que se llega al divorcio de mutuo acuerdo y sin intervención judicial alguna. En esta práctica estaría permitida la revocación por cualquiera de las dos partes y no sería necesaria la entrega de ninguna compensación por parte de ninguno de los dos cónyuges⁶³. Parece tratarse de la vía menos traumática y problemática al divorcio, lamentablemente, la escasez de referencias sobre el mismo atestigua que, probablemente, se trate de una fórmula poco utilizada.

57 Ibid.

58 PÉREZ ÁLVAREZ, S. Op. Cit

59 Ibid.

60 ANDÚJAR, N. Op. Cit.

61 PÉREZ ÁLVAREZ, S. Op. Cit

62 ANDÚJAR, N. Op. Cit.

63 PÉREZ ÁLVAREZ, S. Op. Cit

El **Batil** es una de las dos figuras jurídicas que se pueden traducir por nulidad matrimonial. En este caso, la nulidad se produce por problemas relativos al contrato, es decir, se descubre a posteriori que no se han respetado los requisitos necesarios para haberse celebrado el matrimonio, por lo que éste queda sin efecto alguno⁶⁴. Aunque, en caso de haberse consumado, sí puede generar derechos de filiación, así como obligar a que la mujer conserve el *mahr*⁶⁵.

El **Fasid** es la otra figura legal equivalente al matrimonio nulo, aunque se suele traducir más bien por “matrimonio irregular”. En este caso, la nulidad proviene de la propia relación conyugal, por lo que la anulación puede revertirse si cesa la causa que la provoca. Al igual que el *Batil*, el *Fasid* puede generar derechos si el matrimonio se ha consumado previamente⁶⁶.

Respecto a la situación en la que quedan los niños tras el divorcio, las interpretaciones de las diferentes escuelas varían bastante. Los chiíes consideran que, tras los dos años de lactancia, los niños han de pasar a custodia paterna, mientras que las niñas han de hacerlo a los siete. La escuela Shafita, en cambio, considera que, solo si no hay acuerdo, tanto niños como niñas deben de pasar a custodia paterna a los siete años. La escuela Malikita, por último, concede la custodia de los niños a la madre hasta, aproximadamente, los quince años, mientras que la de las niñas es hasta que contraigan matrimonio. En la antigüedad, no había acuerdo sobre si la madre estaba obligada a continuar con los preceptivos dos años de lactancia. Para los partidarios de que el divorcio la liberaba de esta obligación, se consideraba que debía recibir una compensación económica por hacerlo por parte del padre de los niños, como si se tratase de una nodriza. En la actualidad, el debate sobre la obligatoriedad de la lactancia está zanjado; la madre está obligada a dar el pecho a sus hijos durante los dos primeros años de vida siempre, pero sí queda abierto el debate sobre si debe recibir o no una compensación económica por hacerlo, así como el de sobre qué edad deben de pasar a custodia paterna, custodia que no se traspasa, en ningún caso, antes de finalizar la lactancia⁶⁷.

64 LENA FONBUENA, C. Tipos de nulidad del matrimonio islámico.

65 GIMÉNEZ COSTA, A. Op. Cit

66 Ibid.

67 MARÍN-GUZMÁN, R. Op. Cit

4 PAÍSES ESTUDIADOS



4.1 ALBANIA

Formalmente República de Albania, situada al sureste de Europa. Limita con Montenegro al norte, Kosovo al noreste, la República de Macedonia al este y Grecia al sur. Está bañada por el mar Adriático al oeste y el mar Jónico al suroeste. Su capital y mayor ciudad es Tirana. Los albaneses son la mayor nación musulmana de Europa, se les considera descendientes de las antiguas tribus ilirias que habitaron



Europa hace unos dos mil quinientos años⁶⁸.

Desde la ocupación otomana la mayoría de los albaneses han profesado el islamismo, el 70% de la población es musulmana, mayoritariamente suníes aunque existe una minoría chiíta-bektashi⁶⁹, el 20% Ortodoxa y el 10% Católica. Entre 1967 y 1990 la religión estaba prohibida en Albania y las iglesias y mezquitas permanecían cerradas. Aunque a partir de noviembre de 1990 se comenzó la rehabilitación, el país se había proclamado oficialmente ateo en 1973⁷⁰.

Los albaneses son una etnia homogénea aunque hay una división importante entre los Gegs en el norte y los Tosks en el sur. Los Gegs son más de la mitad de la población pero los Tosks mantienen tradicionalmente el control. Los albaneses representan el 95% de la población, los griegos el 3% y valacos⁷¹, gitanos y búlgaros el 2%⁷².

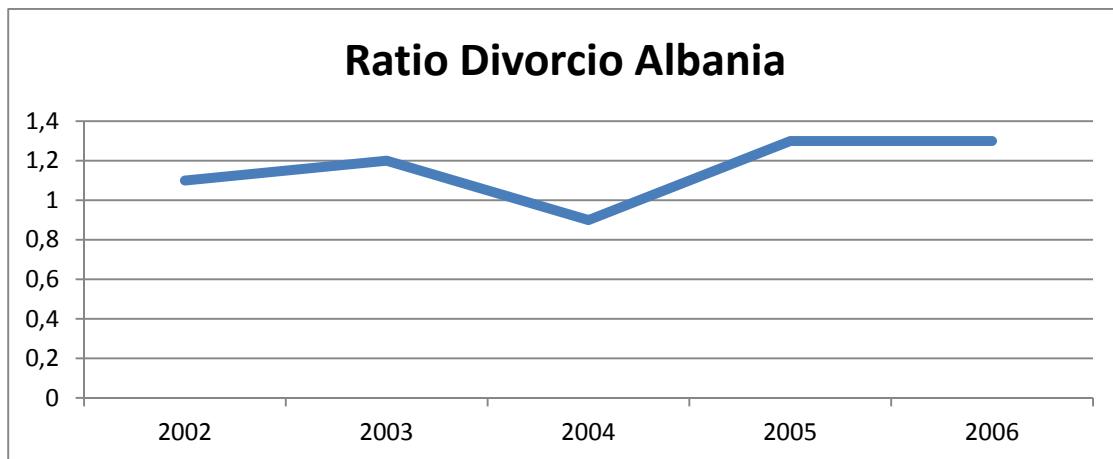
68 ALBANIA. En: Guía del Mundo 2007. <<http://www.guiadelmundo.org.uy/cd/countries/alb/index.html>>

69 “secta que aparece en siglos XIII-XIV. Seguidores del santo musulmán Hayyu Bektas. Su culto es un conglomerado de doctrinas chiitas, sunnías y cristianas, marcadas por el chamanismo y el tribalismo. Honraban a Alí, quien para ellos formaba una especie de trinidad junto a Alláh y Mahoma.” BEKTASIYYA En: SECTAS Y CREENCIAS MUSULMANAS. Lista de Religiones, Sectas y Movimientos Religiosos.<<http://incredulos-reunidos.blogspot.com.es/2010/08/muesli.html>>

70 ALBANIA. En: Guía del Mundo 2007. Op. Cit.

71 “Las opiniones divergen sobre el origen de los valacos. Es, sin embargo, es probable que se originó en la colonización romana de los Balcanes, que comenzó en el siglo III aC. Según algunos historiadores el valacos son los descendientes de los pueblos latinizada de Iliria y los legionarios romanos que se asentaron en los

Con respecto a la situación de la mujer aportaremos algunos datos básicos: por ejemplo la brecha de ingresos estimados entre mujeres y hombres en Albania corresponde a 0,56 (1991-2003), las mujeres que trabajan en el gobierno a nivel ministerial solo son el 5,3%⁷³ de los cargos y ocurre en condiciones semejantes para los cargos parlamentarios (6,4%⁷⁴ del total).



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la ONU⁷⁵.

A continuación se muestra la tabla donde apreciamos el número de divorcios desde el 2002 hasta el 2006, la tasa de divorcio y por último se ha buscado la población de dichos años para contrastar la información que obteníamos de los datos aportados por la ONU⁷⁶. Claramente podemos ver que, si bien la tasa decreció en el año 2004, ha ido elevándose progresivamente hasta estancarse en 2006.

Año	Divorcios	Tasa	Población
2002	3494	1,1	3090000
2003	3634	1,2	3104000
2004	2968	0,9	3125000

Balcanes tras la conquista de Macedonia por Pablo Emilio-en el año 168 aC Por otra parte, los griegos consideran que son griegos latinizada, (2) a los búlgaros dicen que descienden de los tracios, mientras que los rumanos identificar su origen en una rama de los dacios romanizados. Los estudios comparativos muestran que arrumanos lingüística tiene una estructura similar a la de Albania, la única lengua superviviente de Iliria, que le da cierta credibilidad a la primera hipótesis. (3) El hecho de que la colonización romana de Macedonia comenzó antes y duró más tiempo que el de Dacia sugeriría que el arrumanos precedido a los rumanos en la historia de los Balcanes. “VALAKOS o ARRUMANOS o TSINTSARS. En: Pueblos de Europa.

<<http://www.ikuska.com/europa/etnologia/pueblos/valacos.htm>>

72 ALBANIA. En: Guía del Mundo 2007. Op. Cit.

73 Ibid.

74 Ibid.

75 DEMOGRAPHIC YEARBOOK. Population by marital status, age, sex and urban/rural residence: each census, 1985 – 2004. <http://unstats.un.org/unsd/demographic/products/dyb/dybcensus/V1_table2.xls>

76 DEMOGRAPHIC YEARBOOK. Op. Cit.

2005	3929	1,3	3140500
2006	4075	1,3	3155000

Fuente: elaboración propia a partir de datos de la ONU⁷⁷.

4.2 TURQUÍA

La república de Turquía se encuentra encajada al sur del mar negro. Limita fronterizamente con 7 países (Grecia, Bulgaria, Georgia, Armenia, Irán, Irak y Siria) tiene situación geográfica clave que separa el continente Europeo del Asiático. La capital del país es Ankara, aunque podríamos decir que la ciudad más conocida quizás sea Estambul. La mayoría de los turcos actuales descienden de los grupos étnicos originarios del Asia Central que se instalaron en Anatolia a partir del siglo XI. Hay un sector representativo de la población de origen kurdo (20%). Las otras minorías son de origen árabe (1,5%), judío, griego, georgiano y armenio (0,3%). En cuanto a lo que Religión se refiere, se trata de un país de mayoría islámica con pequeñas minorías de cristianos numéricamente casi invisibles. Entre los musulmanes tenemos que decir que el 80% de ellos son Sunnies y el 20% chiíes, de los chiíes el 14% son alevitas (disidencia chiíta que transgrede rituales del Islam como, asistencia mixta a las ceremonias, uso del raki o amisado, intervención de la música y la danza. Han tenido fuertes persecuciones).



En lo que a la situación de la mujer se refiere existe una alta participación en comparación con otros países islámicos de la mujer en cargos profesionales y técnicos (30%). Mujeres legisladoras, altas funcionarias y directivas suponen el 6% de la población activa del país, y las mujeres con cargos de gobierno a nivel

77 Ibid.

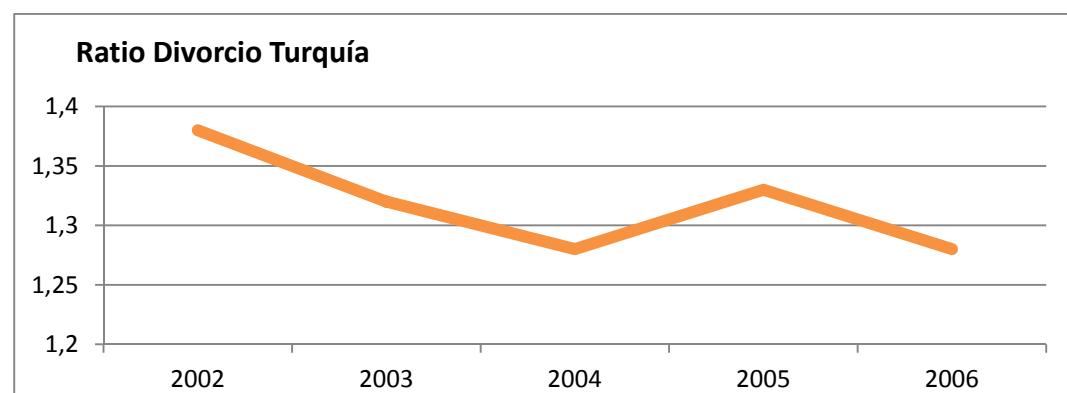
ministerial son un 4,3%, la brecha de ingresos estimada entre mujeres y hombres es del 0,46⁷⁸.

La siguiente tabla muestra la cantidad de divorcios en bruto y la tasa de divorcios del país entre 2002 y 2006.

Año	Divorcios	Tasa
2002	95 323	1.38
2003	92 637	1.32
2004	91 022	1.28
2005	95 895	1.33
2006	93 489	1.28

Fuente: *Turkish Statistical Institute*⁷⁹.

Solo añadir que en Turquía las cifras oficiales coinciden con las de la ONU. El siguiente gráfico muestra la evolución del ratio de divorcio entre 2002 y 2006 con los datos anteriores mostrados.



Fuente: elaboración propia a partir de datos del *Turkish Statistical Institute*⁸⁰.

A la vista de los datos estudiados durante el periodo comprendido entre 2002 y 2006, podemos ver como la tendencia de divorcio en Turquía es decreciente con un pequeño repunte en 2005, no obstante tenemos que decir que con respecto a la media global de divorcio (1,82 (fuente elaboración propia en base a datos de la ONU)) Turquía es un país cuya tasa de divorcios está claramente por debajo de dicha media.

78 TURQUÍA. En: Guía del Mundo 2007. <<http://www.guiadelmundo.org.uy/cd/countries/tur/index.html>>

79 TURKISH STATISTICAL INSTITUTE. Marriage And Divorce Statistics (Revised).

<<http://www.turkstat.gov.tr/PreHaberBultenleri.do?id=519>>

⁸⁰ Ibid.

Como aportación extra en el tema del matrimonio decir que existe un curioso debate en cuanto a la poligamia, como hemos mencionado con anterioridad el Islam reconoce la poligamia pero legalmente en el país está prohibida, eso no significa que no se practique, con datos de un estudio demográfico publicado por la universidad de Hacettepe, más de 187.000 mujeres turcas se ven obligadas a compartir a su marido con otras mujeres, legalmente en caso de divorcio estas mujeres no tendrían derecho a nada ya que su matrimonio poligámico no estaría reconocido por las autoridades⁸¹.

4.3 ARABIA SAUDÍ



Arabia Saudí (Al Arabiyah as Suudiyah) ocupa 2.250.000

kilómetros cuadrados. Limita al este por la Península Arábiga del Golfo, al oeste por el Mar Rojo, al sur y sureste por Yemen, Omán, los Emiratos Árabes Unidos y Qatar, al norte y noreste con Jordania, Irak y Kuwait⁸².

La bandera nacional es verde, el color del Islam, y lleva una inscripción en blanco que se traduce como: "No hay más Dios que Dios y Muhammad es el Mensajero de Dios". El sable es la espada del Islam, se añadió en 1906 y simboliza los éxitos militares del Islam y de Abd al-Saud Aziz Al, el fundador del Estado contemporáneo⁸³.

Los sauditas son de origen árabe, con cierta influencia étnica de los esclavos traídos de África. En los últimos años se ha producido una intensa inmigración sobre

⁸¹ IRIARTE, D. Una asesora municipal de Estambul propone legalizar la poligamia.

82ARABIA SAUDITA. En: Guía del Mundo 2007.

<<http://www.guiadelmundo.org.uy/cd/countries/sau/index.html>>

83 ARABIA SAUDITA. En: Guía del Mundo 2007. Op. Cit.

todo iraní, pakistaní y palestina en las nuevas zonas industriales del este, llevando el total de extranjeros a unos cinco millones (1992)⁸⁴.

El Islam es la religión oficial del país. Se estima que un 95% de los saudíes son musulmanes sunitas y alrededor del 3% son musulmanes chiítas, y los cristianos representan el resto. El gobierno emplea la Sharia (ley islámica) como un principio rector de la regla. En consecuencia, los principios islámicos no sólo regulan la espiritualidad y la práctica religiosa, sino también orientan las prácticas de la ley, los negocios, los impuestos y el gobierno. Mientras que los saudíes y los extranjeros pueden comportarse como lo deseen a puerta cerrada, deben prestar atención a los requisitos religiosos en público. Estos incluyen vestido conservador para los hombres y mujeres, la segregación de los sexos, las oraciones diarias obligatorias para los musulmanes, el cierre de oficinas y empresas durante los tiempos de oración diaria. Una agencia del gobierno llamada “Comité para la Prevención del Vicio y Promoción de la Virtud” envía oficiales encargados de garantizar que se cumplen las normas. El gobierno no permite la práctica pública de las religiones no islámicas y prohíbe la actividad misionera. Las tasas de divorcio son altas y las segundas nupcias son comunes, especialmente para los hombres. El procedimiento del divorcio no es nada complicado si el solicitante es el hombre, pues sólo tiene que declarar su intención en tres ocasiones. Sin embargo, para las mujeres saudíes los trámites son mucho más complicados. El procedimiento puede dilatarse durante meses, dado que para acelerar los trámites tienen que pagar, a lo que se une la nula voluntad de muchos esposos de acudir a los juzgados. En Arabia Saudí no hay legislación escrita y los jueces tienen un poder enorme; incluso pueden divorciar por la fuerza a parejas felizmente casadas, si lo pide otro familiar⁸⁵.

La situación de las mujeres en este país es mucho más desigual con respecto a los hombres, por ejemplo en el año 2005 no existía ninguna mujer en cargos del gobierno o en el parlamento. Arabia Saudí es el único país regido por leyes islámicas que niega el derecho al voto a las mujeres, aunque en el año 2011 el rey Abdullah les reconoció el derecho a participar en las elecciones municipales a partir de los comicios del 2015⁸⁶. También podrán en el futuro ser nombradas diputadas del Consejo de la Shura (especie de parlamento sin poderes legislativos), cuyos

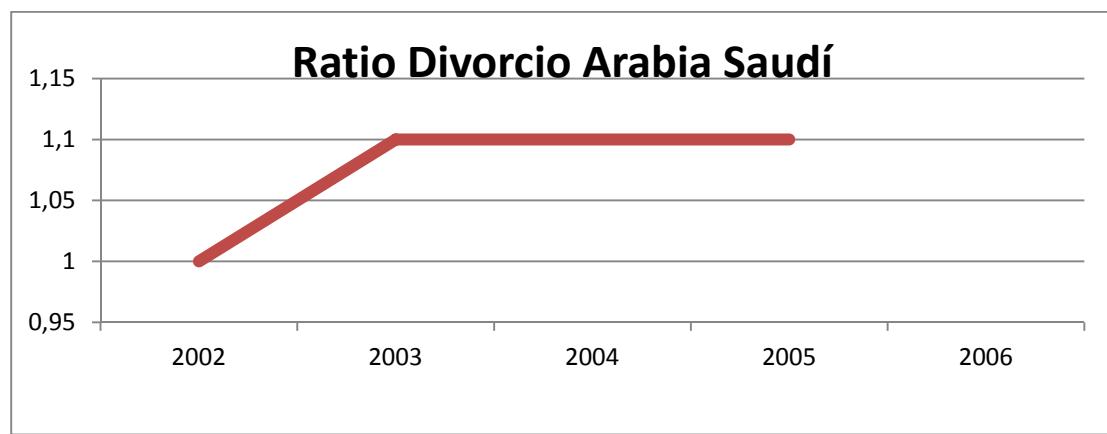
84 Ibid.

85 Ibid.

86 ARABIA SAUDITA: anuncian que las mujeres podrán votar por primera vez.

<http://www.clarin.com/mundo/Arabia-Saudita-anuncian-mujeres-primeras-0_560944178.html>

miembros son elegidos directamente por el rey sin que medien elecciones. Según el informe de Amnistía Internacional sobre Arabia Saudí en 2011: “las mujeres seguían estando discriminadas en la ley y en la práctica y siendo víctimas de violencia intrafamiliar y de otros tipos. La ley no reconocía a las mujeres la misma condición que a los hombres, y las normas sobre la tutela masculina comportaban que la mujer dependiera del hombre en lo referente al matrimonio, el divorcio, la custodia de los hijos y la libertad de circulación. Por esta razón, las mujeres eran vulnerables a la violencia dentro del hogar, que los hombres podían perpetrar con impunidad”⁸⁷.



Año	DIVORCIOS	TASA	POBLACION
2002	20794	1,0	21100100
2003	24435	1,1	21566100
2004	24318	1,1	22042500
2005	24862	1,1	22529300

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos de la ONU*⁸⁸.

⁸⁷ AMNISTÍA INTERNACIONAL. Informe anual 2011: Arabia Saudí. <<http://www.amnesty.org/es/annual-report/2011>>

⁸⁸ DEMOGRAPHIC YEARBOOK. Op. Cit.

4.4 IRÁN

Irán es un país islámico que se encuentra geográficamente al sur del mar caspio y Turkmenistán y al norte del golfo pérsico. Como país tiene frontera con 6 países islámicos también (Irak, Turquía, Azerbaiyán, Turkmenistán, Afganistán y Pakistán). La capital del territorio es Teherán. La población iraní con más de 71 millones de personas está compuesta por Persas (51%), Azeríes (24%), Kurdos (7%), Gilakis y Mazandaranis (8%), árabes (3%) Luris (2%), Balochis (2%) y Turkmenos (2%). La religión oficial es el islam y es el país musulmán representante Chiita (89% de Chiíes), aunque también hay Sunnies (10%), Bahai (movimiento sectario iraní, que entre otras cosas prohíbe a sus seguidores participar en la vida política, la sede está en Haifa(israel) son alrededor de 1 millón de seguidores repartidos por el mundo islámico, aunque en el norte de África su credo está totalmente prohibido), Cristianos, Zoroastrianos (es una de las religiones más antiguas del planeta aunque hoy en día está en decadencia, unas doscientas mil personas en todo el mundo profesan esta religión, siguen las enseñanzas del profeta Zarathustra (la famosa ópera está inspirada en ellos) y Judíos (1%)⁸⁹.

En cuanto a la situación de la mujer (1992-2003) con cargos profesionales y técnicos hay un 33% de los cargos, el 13% son legisladoras, altas funcionarias y directivas, en el gobiernos con cargos a nivel ministerial y datos de 2005 habían un 6,7% y en cuanto a la brecha de ingresos estimados entre mujeres y hombres es de 0,28⁹⁰.

En las universidades iraníes la cantidad de mujeres que se gradúa es superior a la de los hombres, lo que promete para el país un importante cambio en el



89 IRÁN. En: Guía del Mundo 2007. <<http://www.guiadelmundo.org.uy/cd/countries/irn/index.html>>

90 IRÁN. En: Guía del Mundo 2007. Op. Cit.

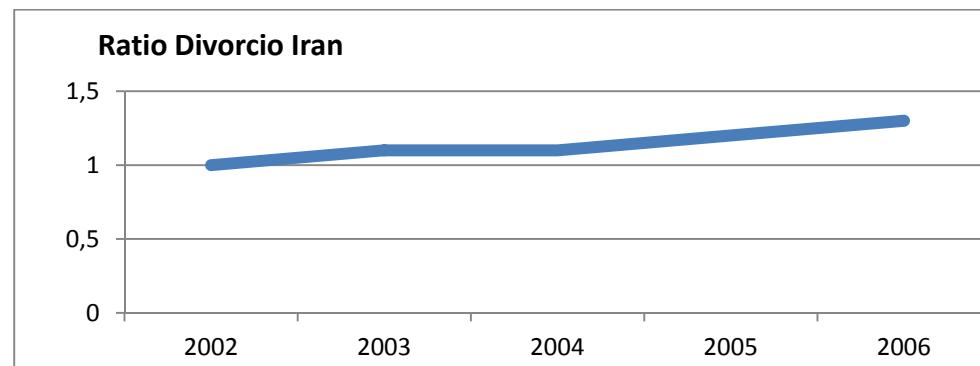
mercado laboral. Hablamos de que aproximadamente el 65% de la población estudiantil son mujeres, lo cual se ha convertido en una preocupación para el gobierno, quienes quieren imponer cuotas del 50% hombres y 50% mujeres. La explicación del descenso de población masculina en las universidades se atribuye a que los hombres a esas edades están más interesados en hacer dinero que en estudiar⁹¹.

En un tribunal el testimonio de una mujer vale la mitad que el de un hombre. No pueden ser jueces. En caso de divorcio tienen menos derechos, la custodia de los hijos por ejemplo será siempre para el hombre. Para poder trabajar deben tener permiso de su marido, acción que según ellos justifica el islam⁹².

En Irán también existe un cuerpo del estado especializado que vela porque las mujeres vayan bien vestidas bajo los principios islámicos, esta entidad es conocida como policía de la moral⁹³.

En la siguiente tabla y gráfico exponemos los ratios ofrecidos por la ONU para el periodo 2002-2006

AÑO	DIVORCIOS	TASA
2002	67256	1
2003	72359	1,1
2004	73882	1,1
2005	84243	1,2
2006	94040	1,3



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la ONU⁹⁴.

Como podemos ver la tendencia de divorcio en Irán va en aumento, un aumento lento pero progresivo, aunque aún está muy por debajo de la media global (1,82). Hay que tener en cuenta también que la legislación del país es un tanto

91 HARRISON, Frances. Las mujeres universitarias de Irán.

92 FOURMONT, Guillaume. "El Islam es un arma de cambio para las mujeres"

93 IRÁN. En: Mediterráneo Sur.

94 DEMOGRAPHIC YEARBOOK. Op. Cit.

especial, la edad mínima para el matrimonio son los 9 años, y muchos de ellos son concertados, además la desigualdad ante la repercusión del divorcio hace que muchas mujeres se planteen seriamente la idea de la ruptura matrimonial. Entre las causas justificadas para el divorcio se encuentran, el alcoholismo, la drogadicción y la enfermedad terminal.

4.5 EGIPTO



Egipto se encuentra en el extremo noreste del continente africano, posee costas en el mar Mediterráneo y el mar Rojo. Limita al oeste con Libia, al sur con Sudán, al norte con el Mediterráneo, al este con el mar Rojo e Israel y al sur con Sudán. Su territorio ocupa una superficie de 1.001.450 km². Está ocupado en su inmensa mayoría por el desierto del Sáhara, que es surcado por el río Nilo, que ha sido la principal fuente de riqueza y ha permitido el desarrollo de varias culturas a lo largo de la historia⁹⁵.

Egipto es el país árabe más poblado, con más de 80 millones de habitantes (estimación de febrero de 2008), 15.000.000 de los cuales residen en El Cairo. Otro núcleo notablemente sobre poblado es Alejandría, junto al delta del Nilo. Cerca del 98% de la población se concentra a lo largo del Nilo, la densidad de la población en las dos orillas es una de las más altas del mundo y su crecimiento es considerado como uno de los graves problemas del país. Los egipcios son un pueblo bastante homogéneo, solo un 0.4% pertenece a otro grupo étnico según los datos de la CIA a fecha del 2006⁹⁶.

La religión oficial en Egipto es el Islam suní al que pertenece el 90% de la población. El segundo grupo religioso más grande es la Iglesia Copta (cristianos

95 EGIPTO. En: Guía del Mundo 2007. <<http://www.guiadelmundo.org.uy/cd/countries/egy/index.html>>

96 Ibid.

ortodoxos) que representa el 9% de la población total. Y el 1% restante son miembros de otras religiones como el Bahaísmo⁹⁷ o el Judaísmo⁹⁸.

El matrimonio civil no está permitido en Egipto donde las parejas sólo pueden casarse por el rito de su religión. Mientras que en lo referente al divorcio cada religión tiene sus condicionantes. Por ejemplo para la Iglesia copta el divorcio no se permite, salvo en caso de adulterio, anulación debido a bigamia u otras circunstancias extremas que han de ser revisadas por un consejo especial de obispos. Puede ser solicitado igualmente por el hombre o la mujer, aunque se niega tajantemente la posibilidad de volver a contraer matrimonio. Las comunidades cristianas o judías en Egipto tienen normalmente autonomía para aplicar sus propias normas religiosas. Incluso tanto hombres como mujeres cristianos se convierten al islam para conseguir un divorcio si es denegado por su Iglesia.

Egipto introdujo un nuevo Código de Estatuto Personal aprobado por el parlamento de El Cairo en el año 2000 que permite a las mujeres solicitar el divorcio⁹⁹. Pero establece algunos requisitos previos antes de obtenerlo, como reconocer la "incompatibilidad" con su marido, renunciar a sus derechos financieros, comprometerse a devolver la dote otorgada en el momento del matrimonio y, por último, someterse al arbitraje o conciliación de un tribunal compuesto por miembros de las dos familias. El actual reglamento establece sin embargo una dura contrapartida; la mujer deberá hacerse cargo de todos los gastos que provoque la instrucción o la crianza de sus hijos. La posibilidad de las mujeres a utilizar el divorcio ha venido acompañada del reconocimiento de otro importante derecho; viajar libremente al extranjero. La nueva ley anula la potestad del marido a impedir los viajes al extranjero de las mujeres y cancela los permisos que obligatoriamente debían extender los esposos para que las mujeres pudieran solicitar un pasaporte. Con respecto a la situación de las mujeres: la Constitución egipcia de 1956 les concedió el derecho a votar y a postularse en las elecciones nacionales. No obstante, la participación femenina en la política fue mínima durante los 30 años de

97El Bahaísmo fue fundado en Persia en el siglo XIX por Baha'u'llah. Se rige por el Al-Kitab al-Aqdas y su símbolo es una estrella de nueve puntas. Los bahais realizan sus rituales en casas de culto, la más importante de las cuales está en Israel [BAHAÍSMO En: Religiones del mundo.] Es una religión monoteísta donde se permite el divorcio, aunque se considera una cuestión grave. Solo se lleva a cabo si, tras un año de separación, la pareja es incapaz de reconciliarse [LA ACTITUD BAHÁ'Í HACIA EL MATRIMONIO Y EL DIVORCIO. En: Orientación Matrimonial]. Como curiosidad: <<http://www.bahai-canarias.es/>>

98 EGIPTO. En: Guía del Mundo 2007. Op. Cit.

99 Solicitud de divorcio: <<https://secure.cso.gov.eg/prerequest.aspx?serviceid=4>>

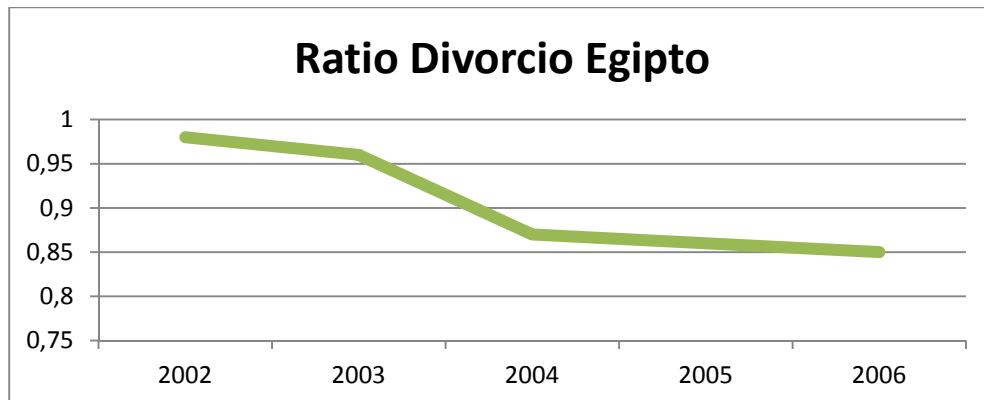
gobierno de Mubarak. Según cifras divulgadas por el Centro no gubernamental de El Cairo para el Desarrollo, la participación de las egipcias en las elecciones nacionales entre 1981 y 2010 fue de apenas del 5%. Pero la situación comienza a cambiar, lentamente, aunque cabe destacar que Buthaina Kamel es la primera mujer en aspirar a la Presidencia en la historia moderna de Egipto¹⁰⁰.

Aunque las mujeres legisladoras, altas funcionarias y directivas solo ocupan el 9% de los puestos, más del 30% tienen cargos profesionales y técnicos. Las mujeres en cargos de gobierno a nivel ministerial ocupan únicamente el 5,9% de ellos (2005).

En la tabla podemos ver que a medida que aumenta la población, los divorcios disminuyen progresivamente.

AÑO	DIVORCIOS	TASA	POBLACION
2002	70069	1,0	71518300
2003	69867	1,0	72894000
2004	64496	0,9	74296300
2005	65047	0,9	75718400
2006	65461	0,8	77154400

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos de la ONU*¹⁰¹.



Fuente: *Elaboración propia a partir de datos de la ONU*¹⁰².

100 MORROW, Adam y MOUSSA AL-OMRANI, Khaled. Primera mujer que aspira a la presidencia egipcia.
 101 DEMOGRAPHIC YEARBOOK. Op. Cit.

102 Ibid.

4.6 TAYIKISTÁN

Tayikistán es un país de Asia central de mayoría musulmana que se encuentra rodeado por otros 4 países todos ellos mayores en dimensión (China, Kirguizstan, Uzbekistán y Afganistán). Aunque en el estado no existe religión oficial, la mayoría de la población es Islamita Sunní (85%), hay un pequeña proporción de chiíes (5%), rusos ortodoxos (1,5%), y judíos (0,8%)¹⁰³.

En cuanto a la situación de la mujer, sólo el 3,1% de los cargos de gobierno a nivel ministerial, están ocupados por ellas. La brecha de salarios entre hombres y mujeres asciende a 0,62 (con datos de 1991-2003)¹⁰⁴.

La edad legal del matrimonio en Tayikistán son los 18 años desde 2010, aunque en la actualidad existen muchos matrimonios de menores de edad. Antiguamente se casaba a las niñas a edades muy tempranas con el fin de que las familias tuvieran a alguien menos que alimentar, el índice de pobreza del país es muy elevado, y el matrimonio supone que la novia debe ir a vivir con la familia de su esposo liberándose así su familia del coste que supone su alimentación y educación¹⁰⁵.

Existe un vacío legal muy importante en Tayikistán y esta es una situación que comparten otros países islámicos a su vez. El estado no tiene religión oficial aunque la mayoría de la población es musulmana. Para el estado la poligamia es ilegal, aunque según el islam no lo es, esto crea un conflicto que guarda similitud con lo que ocurre en otros países como Turquía, en casos de divorcios, legalmente muchas mujeres de matrimonios polígamos no estarían siquiera casadas, con lo que carecerían de derechos en caso de divorcio. Además Tayikistán tiene otra estadística poco agradable, y es que el 42% de las mujeres casadas aseguran haber sido violadas por sus propios maridos en alguna ocasión¹⁰⁶.



103 TAYIKISTÁN. En: Guía del Mundo 2007. <<http://www.guiadelmundo.org.uy/cd/countries/tjk/index.html>>

104 Ibid.

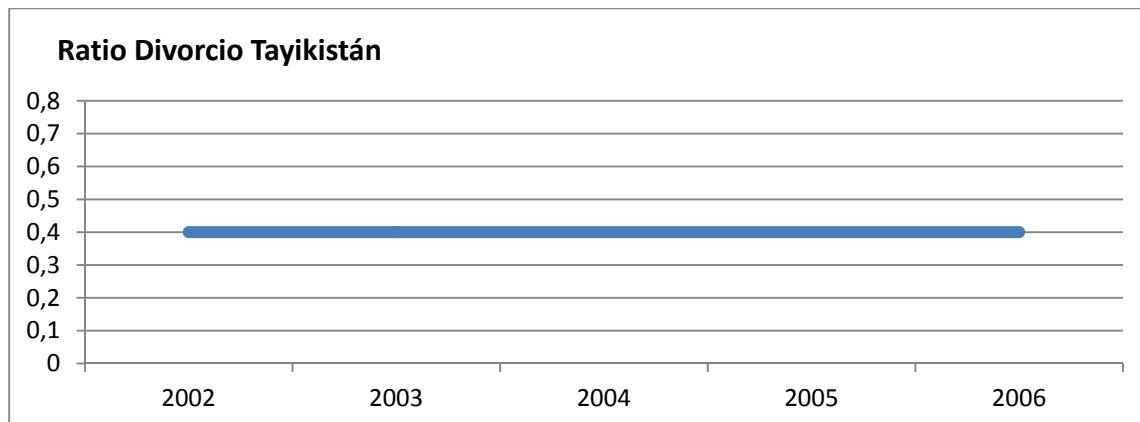
105 TAYIKISTÁN: Pobreza lleva a Mujeres a matrimonios tempranos. En: Mujeresenaccion.

106 TAYIKISTÁN: Pobreza... En: Mujeresenaccion. Op. Cit.

Otras de las peculiaridades del país asiático es la posibilidad de divorcio a través de SMS (mensaje de texto telefónico), una práctica que se está haciendo muy popular entre los jóvenes tayikos y que trae de cabeza a las autoridades del gobierno. El propio gobierno del país pretende prohibir esta opción que básicamente consiste en enviar 3 mensajes de texto con la palabra Talaq. Según datos oficiales de la provincia de Hatlan (al sur del país) se registraron 1061 divorcios de estas características en 2010, en dicha zona, 132 más que en 2009¹⁰⁷.

Año	Número bruto de divorcios	Ratio de divorcio
2002	2283	0,4
2003	2390	0,4
2004	2587	0,4
2005	2885	0,4
2006	3018	0,4

Fuente: elaboración propia a partir de datos de la ONU¹⁰⁸.



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la ONU¹⁰⁹

Como podemos observar en la tabla más que en el gráfico, el número de divorcios en Tayikistán va creciendo muy poco a poco, a un ritmo tan lento que es inapreciable en la gráfica de ratios, y desde luego, es uno de los países del mundo que menos se divorcian con diferencia si comparamos el dato con la media mundial (1,82).

107 INTENTAN TOMAR MEDIDAS para prohibir los divorcios a través de mensajes de texto en Tayikistán.

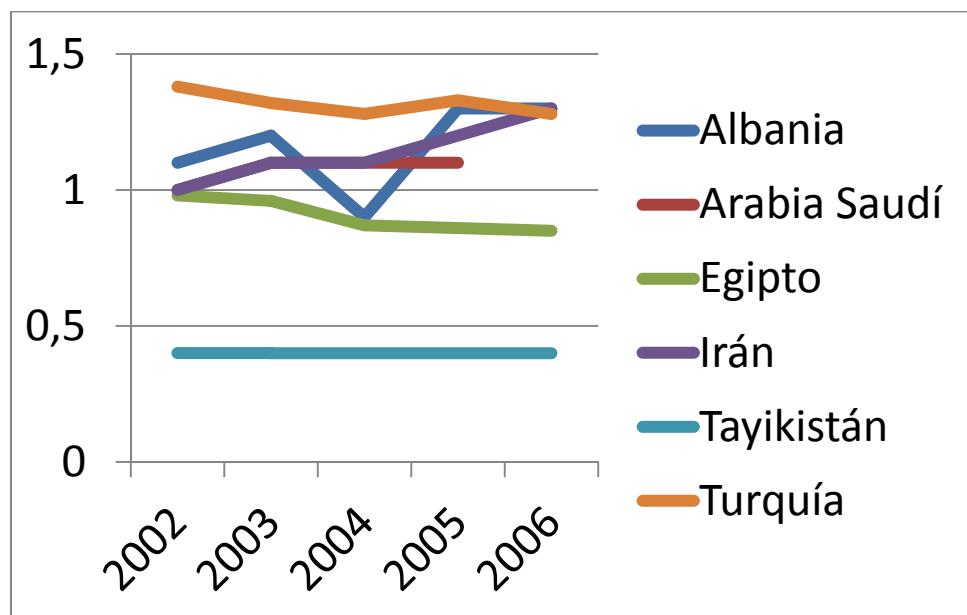
En: Revista Privilege.

108 DEMOGRAPHIC YEARBOOK. Op. Cit.

109 Ibid.

4.7 COMPARACIÓN DEL PRIMER GRUPO DE PAÍSES

Hemos comparado estos países, ya que, de todos menos Arabia Saudí, tenemos los datos en el periodo comprendido entre el año 2002 y el 2006. Se aprecia claramente que el país con una tasa de divorcio más alta es Turquía, debido a la menor represión de la religión en esta región ya que es un país laico. Aunque también los datos de Albania son relevantes, porque es un país muy occidentalizado y sus tasas se asemejan bastante a las europeas. En tercer lugar, se encuentra Irán, aunque es un caso especial porque los matrimonios concertados están normalizados, y ello conlleva la disolución de muchas de las uniones conyugales porque apenas se conocen los contrayentes. Con respecto a Arabia Saudí, no existen datos para el año 2006 ni de los siguientes, por lo tanto, esto da una imagen del país con el que tratamos en materia a la comunicación de datos. Egipto y muy por debajo Tayikistán son países con las tasas más bajas de divorcio, el primer caso se debe a que hasta hace relativamente poco tiempo las mujeres no tenía la posibilidad de pedir el divorcio, y en el segundo caso, vemos como, aunque no se aprecia en la gráfica, las cifras del divorcio van en aumento sobre todo en la población más joven.

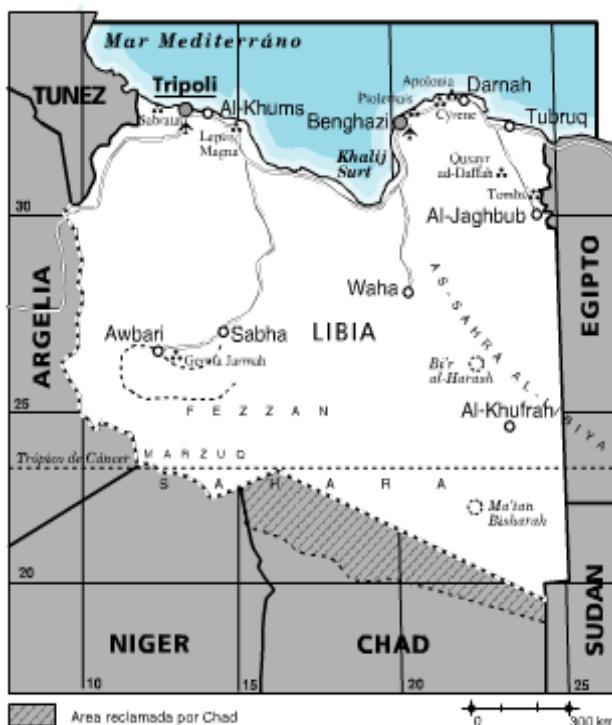


Fuente: elaboración propia a partir de datos de la ONU¹¹⁰.

110 DEMOGRAPHIC YEARBOOK. Op. Cit.

El Divorcio en el Mundo Musulmán

4.8 LIBIA



Libia es un país del norte de África, ubicado en el Magreb. Su capital es Trípoli. Limita con el mar Mediterráneo al norte, al oeste con Túnez y Argelia, al suroeste con Níger, al sur con Chad, al sureste con Sudán y al este con Egipto. La población de Libia pasó de tener cerca de un millón de habitantes a multiplicarse por seis, aun así, la densidad de población del país es una de las más bajas del mundo, debido a la gran extensión de su territorio¹¹¹.

Se estima que este año la

población en Libia crecerá hasta los 6.733.620 de habitantes. Un 3% de la población son extranjeros de países como Grecia, Italia, Egipto o Pakistán¹¹².

Libia se encontraba dividida en el pasado en gobernaciones o muhafazat, pasó luego a organizar su territorio en 25 municipios o baladiyah. Posteriormente, el país fue dividido en 34 shabiyat (distritos). Hasta que en 2006 se volvió a reorganizar en 22 shabiyat. Más de dos tercios de la población (78%) viven en ciudades. Las principales ciudades de Libia son: Trípoli (2.006.000 habitantes) y Bengazi (1.054.000 habitantes)¹¹³.

Libia logró la independencia en 1951. A raíz de un golpe de Estado militar de 1969, el Coronel Muammar Abu Minyar El Gadafi comenzó a imponer su propio sistema político que era una combinación de socialismo con el Islam, que se supone que se aplicará por el propio pueblo libio en una forma única de "democracia directa"¹¹⁴. En marzo de 2011, un Consejo Nacional de Transición se formó en

111 LIBIA. En: Guía del Mundo 2007. <<http://www.guiadelmundo.org.uy/cd/countries/lby/index.html>>

112 Ibid.

113 Ibid.

114 Ibid.

Benghazi con el objetivo declarado de derrocar al régimen de Gadafi y guiar al país hacia la democracia. Después de varios meses de tira y afloja la lucha contra las fuerzas de Gadafi en agosto de 2011 tomaron la capital, Trípoli. El Consejo Nacional de Transición, el 23 de octubre, declaró oficialmente el país liberado tras la derrota y muerte de Gadafi, y comenzaron los planes para la transición hacia las elecciones, la formación de una constitución y un gobierno nuevo¹¹⁵.

El presidente del Consejo Nacional de Transición, Mustafa Abdel Yalil, en su discurso tras la victoria agradeció a la ONU y a la Unión Europea su apoyo a la sublevación que ha puesto fin a las cuatro décadas de gobierno de Gadafi. Además prometió defender la sharia y tomarla como fuente de legislación en la nueva Libia, así que cualquier ley que contradiga los principios islámicos estaría legalmente anulada. El presidente rebelde citó como ejemplos la ley del divorcio y del matrimonio que, durante el régimen de Gadafi, autorizaban el divorcio y prohibían la poligamia, y que ya no estarán en vigor¹¹⁶.

Desde su independencia en 1951 de Italia, Libia ha tenido 4 banderas, que nos informa de los grandes cambios políticos que ha sufrido el país en poco más de medio siglo¹¹⁷.

La primera bandera de la Libia independiente corresponde a 1951, cuando el país se liberó del colonialismo italiano. Esta se reparte en tres franjas horizontales roja, negra y verde. La zona negra del medio es ligeramente más ancha y muestra la media luna y la estrella, símbolo del islamismo. En 1969, tras derrocar a la monarquía, el coronel Muammar al-Gadafi, líder de la revolución, proclamó la República Árabe de Libia. La antigua bandera fue sustituida, y se adoptaron los colores de la República Árabe Unida, en el contexto de la alianza panarabista y los enfrentamientos contra Israel en Oriente Próximo. Esta Federación se hizo efectiva a partir de 1972 tras la ratificación de los referéndums en cada país, con lo que la bandera de Libia pasó a portar el escudo de la Federación. Así, la bandera resultante tenía tres franjas horizontales (roja, blanca y negra), que muestra su unión con dos países como Egipto y Siria, que aún hoy mantienen estos colores en sus banderas, y un halcón en el centro de la misma¹¹⁸.

115 MENESES, Rosa. "Libia proclama su libertad".

116 Ibid.

117 BANDERA DE LIBIA. En: Historiadores Histéricos.

118 Ibid.

Gadafi implantó un estado socialista conocido como *Yamahiriyya* (Estado de las masas), pero que en la práctica era una dictadura personal. Este régimen tiene como características principales la defensa del islamismo y del panarabismo en su lucha contra occidente. La bandera de Libia es la única monocroma de todo el mundo. Su color verde simboliza la promesa la región islámica, pero también atiende al objetivo que perseguía Gadafi: hacer de Libia un país autosuficiente gracias a una revolución agrícola¹¹⁹. El 17 de febrero de 2011 la primera bandera fue readoptada, después del derrocamiento de Gadafi.



First National Flag of Libya
(after independence from Italy)
1951 - 1969



The Libyan Arab Republic
(coup by Gadafi)
1969 - 1972



Libya joined the Federation of
Arab Republics. The flag features
a golden hawk (the "Hawk of Querish")
1972 - 1977



The Socialist People's Libyan
Arab Jamahiriya
1977 - present

La religión oficial es el islam, donde el 97% practica el islam suní y solo una pequeña parte de la población es católica. El Consejo de Mando de la Revolución, con Gadafi al frente, emitió un decreto donde la sharia se convertiría en la fuente principal de toda la legislación. A su vez, se incluyen distintos cambios progresivamente, como la “Ley de Derechos de la mujer en el matrimonio y el divorcio” (1972) o la nueva “Ley de Familia” (1984). El Código Penal también se enmendó por varias leyes aprobadas en la década de 1970, haciendo de Libia el primer país en introducir los castigos Hadood en la legislación estatal, como la lapidación, amputación de algún miembro, azotes, etc.¹²⁰

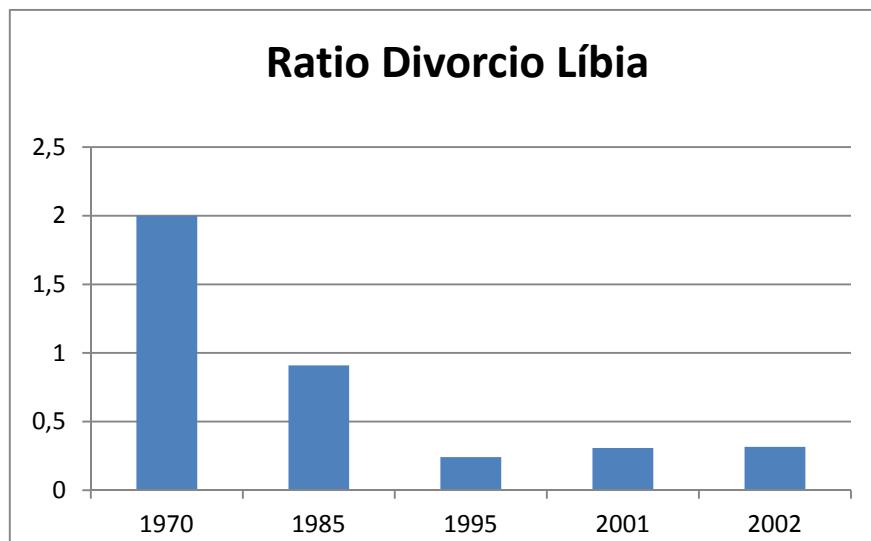
119 BANDERA DE LIBIA. En: Historiadores Históricos.

120 EMORY LAW. Libya (Socialist People's Libyan Arab Jamahiriya).

La poligamia está permitida con la autorización judicial previa, y si el esposo tiene la suficiente capacidad financiera y física para mantener a las esposas. Aunque con las enmiendas de esta ley, también se debe contar con el acuerdo escrito de la primera esposa¹²¹.

El divorcio judicial se puede basar en cuatro motivos: la imposibilidad de convivir del matrimonio, la incapacidad de manutención de la familia (siempre y cuando la mujer no haya sido consiente de este hecho antes de contraer el matrimonio), la ausencia del esposo sin justificar o por abstinencia sexual durante cuatro o más meses. El marido que se divorcia tiene que pagar el mantenimiento de su esposa y de los niños. La custodia a las madres divorciadas termina a la edad de matrimonio para las niñas (20 años) y la pubertad de los varones¹²².

Libia se reconoce a sí mismo como el país del mundo que menos divorcio tiene, aunque los datos aportados no son actuales y tampoco son demasiado fiables. Por lo tanto, hemos concluido que, seguramente estos datos estén a la baja y que si fuesen actualizados, alcanzarían los niveles de sus países vecinos en cuanto a tasas de divorcio.



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la ONU¹²³.

121 EMORY LAW. Op. Cit.

122 Ibid.

123 DEMOGRAPHIC YEARBOOK. Op. Cit.

Año	DIVORCIOS	TASA
1970	3980	2
1985	3275	0,9
1995	1157	0,3
2001	1662	0,3
2002	1740	0,3

Fuente: elaboración propia a partir de datos de la ONU¹²⁴.

4.9 TÚNEZ

Túnez es uno de los países islámicos del Magreb, situado al sur del mediterráneo entre Argelia y Libia, es uno de los países que en los últimos años ha estado en el panorama internacional debido a las revueltas que llevaron al país a un cambio de gobierno. El 98,2% de los habitantes tunecinos son Árabes, apenas un 1,2% son Bereberes, un 0,2% aproximadamente son franceses y un 0,1% italianos. La religión oficial es el Islam, el 99,4% son Sunnies, siendo el resto pequeños grupos de cristianos y judíos¹²⁵.



La situación de la mujer en el país viene marcada por un 7,1% de mujeres en cargos de gobierno a nivel ministerial (2005), y un 22,8% de mujeres en bancadas parlamentarias (2005). La brecha salarial entre hombres y mujeres es de 0,37 (1991-2003)¹²⁶.

El código tunecino es el único que no limita la demanda de divorcio a unas causas determinadas, cualquiera de los cónyuges podrá interponer la demanda de divorcio cuando existan disputas entre ambos de palabras o hechos que hagan imposible la vida conyugal. Además es el único en el que existe pena de prisión de

124 DEMOGRAPHIC YEARBOOK. Op. Cit.

125 TÚNEZ. En: Guía del Mundo 2007. <<http://www.guiadelmundo.org.uy/cd/>>

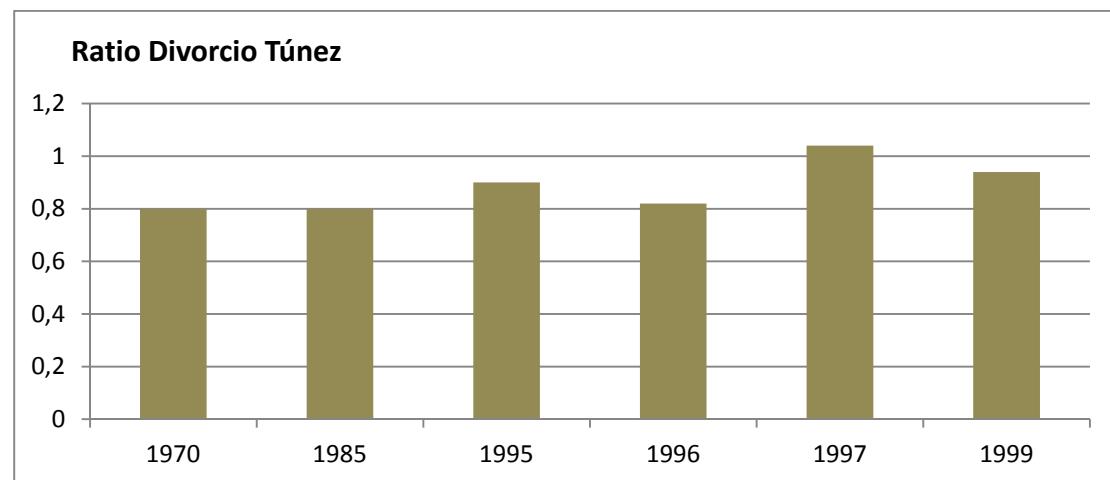
126 Ibid.

hasta 1 año para el cónyuge que ponga impedimentos a la sesión de arbitraje. En Túnez además se puede compensar a la esposa de manera vitalicia por los daños sufridos, incluso si se casa de nuevo¹²⁷.

Con los países del Magreb en general y Libia nos ha ocurrido algo muy curioso, hemos podido encontrar datos contrastados de años anteriores al periodo en el que nos íbamos a centrar en un principio (2002-2006) obteniendo datos que van desde 1975 hasta 2001 en alguno de los casos, pero nos ha sido prácticamente imposible encontrar datos de divorcio de los años posteriores, hasta el punto de que en la página web oficial del instituto nacional de estadística Tunecino, no se facilitan dichos datos¹²⁸. Una de las posibles explicaciones para esto puede estar debida al panorama político en el que han estado envueltos durante los últimos años países como Libia, o Túnez en los que han cambiado radicalmente hasta su forma de gobierno. No obstante decidimos presentar aquellos datos que si encontramos y comparar ambos países por separado.

Año	1970	1985	1995	1996	1997	1999
Total	0,8	0,8	0,9	0,82	1,04	0,94

Fuente: elaboración propia a partir de datos de la ONU¹²⁹



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la ONU¹³⁰.

127 RUIZ-ALMODÓVAR, Caridad. El divorcio en las leyes de familia de los países árabes.

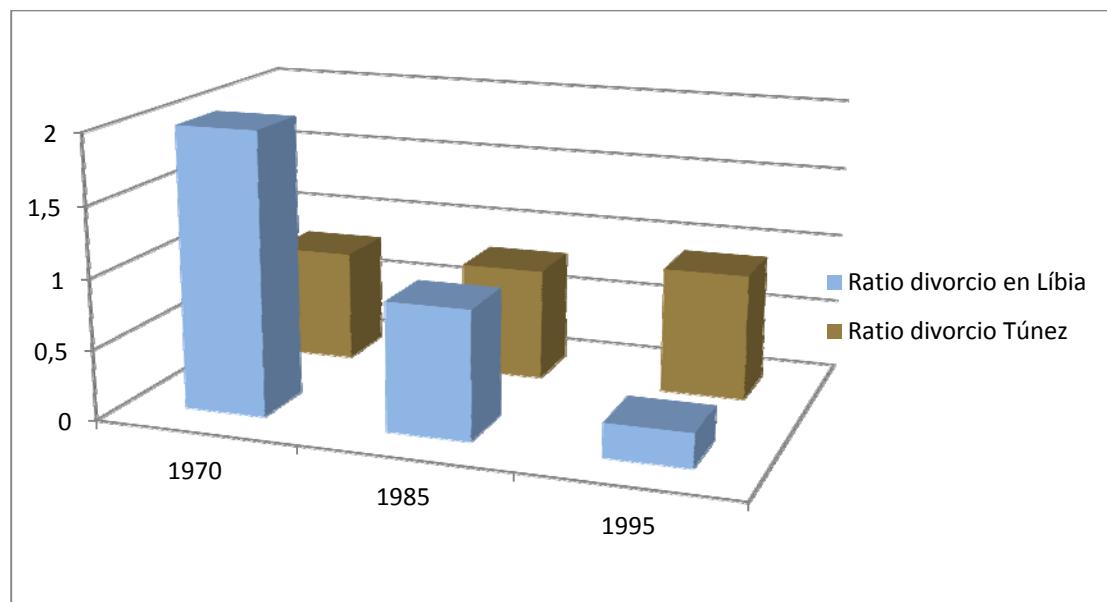
128 NATIONAL INSTITUTE OF STATISTICS – TUNISIA.

129 DEMOGRAPHIC YEARBOOK. Op. Cit.

130 DEMOGRAPHIC YEARBOOK. Op. Cit.

4.10 COMPARACIÓN TÚNEZ-LIBIA

Cómo podemos observar con los datos expuestos, la tendencia general es que el número de divorcios en Túnez va en aumento con algún que otro repunte, la misma tendencia que observamos en otros países como Turquía.



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la ONU¹³¹.

¹³¹ Ibid.



4.11 PAKISTÁN

El nombre oficial es Islam-i Jamhuriya-e Pakistán y su territorio se divide a nivel administrativo en cuatro provincias, cuya capital es Islamabad. Otras ciudades importantes son Karachi, con más de 11.000.000 de habitantes, Lahore y Faisalabad¹³².

La etnia es predominante indoeuropea, se cruzaron los aportes persas, griegos y árabes, en el valle del río Indo, y además, turcos y

mongoles en las montañas. En los últimos años ha habido una importante inmigración india. En general hay cinco categorías de grupos étnicos: punjabi, sindhi, patán, mujahir y baluchi

¹³³

El Islam es la religión oficial, practicada por más del 95% de la población, en su mayoría pertenecen a la ortodoxia sunnita, el 20% a la chiíta, el 2% son cristianos, un 1,6% son hindúes y el resto pertenece a pequeñas sectas¹³⁴.

Pakistán fue creado esencialmente como una patria musulmana, las acciones o discursos contrarios a la religión oficial son ilegales. De acuerdo con el censo de 1998, alrededor del 98% de la población es musulmana, con lo que Pakistán tiene una de las comunidades islámicas más grandes del mundo. Como secta minoritaria existen los ahmadis¹³⁵, que se consideran así mismos musulmanes pero no son aceptados por otros grupos musulmanes, y por ello han sido declarados oficialmente como no musulmanes por el gobierno en 1974. O también los 5000 Parsis que viven en Karachi y se basan en la filosofía del Zoroastrismo¹³⁶.

132 PAKISTÁN. En: Guía del Mundo 2007. <<http://www.guiadelmundo.org.uy/cd/countries/pak/index.html>>

133 Ibid.

134 Ibid.

135 AHMADIYYA MUSLIM COMMUNITY. <<http://www.ahmadiyya.com.pk/>>

136 “El **Zoroastrismo** o **Mazdeísmo** es el nombre de la **religión y filosofía basada en las enseñanzas del profeta Zoroastro (Zarathustra)**. Esta religión nació entre el siglo IX y X A.C, en el territorio del actual Irán y es una de las religiones vivas más antiguas. En la actualidad es aún profesada por unas 200,000 personas en todo el mundo, principalmente **India Occidental, Irán central** y la diáspora en las

El proyecto de ley¹³⁷ de la Sharia, que hizo el gobierno en 1991, tenía como objetivo llevar a la sociedad pakistaní más en concordancia con los principios islámicos, incluyendo varias disposiciones para proteger los derechos constitucionales y de propiedad de las mujeres. A pesar de ello, las mujeres se enfrentan a una grave discriminación social y legal. Por ejemplo en un juicio, por casusas muy graves, el testimonio de las mujeres no se permite y puede dar lugar a castigos corporales muy duros si se producen, como amputación, apedreamiento, latigazos. En los casos que se tratan con temas financieros, se necesita el testimonio de dos mujeres para que cuente como evidencia. Estas reformas han sido muy criticadas porque en la práctica no se ejecutan, más bien se ven como un lavado de cara hacia el exterior. Los derechos de las mujeres fueron más debilitados en 1992, cuando la corte suprema decidió que los hombres podían divorciarse sin ninguna notificación legal o escrita.

Las ordenanzas de Hadood, introducidas en 1979, agregaron los preceptos islámicos en el código penal¹³⁸ mediante la aplicación de las penas mencionadas en el Corán y la Sunna. El sexo fuera de matrimonio (Zina), la falsa acusación del anterior (Qazf), el delito contra la propiedad y la prohibición del consumo de alcohol tenían repercusiones como la lapidación, latigazos, pena de prisión o de muerte y el robo supone la amputación de la mano derecha. Bajo estas disposiciones las mujeres que hayan sido violadas pueden estar sujetas a cargos de adulterio. La incidencia de las violaciones es alta en Pakistán, y la mayoría de las mujeres tienen miedo a presentar cargos. En Pakistán el 90% de las mujeres sufre o ha sufrido la violencia doméstica, las mujeres son asesinadas por sus maridos por asuntos triviales. Incluso la Comisión Nacional sobre el Estado de la Mujer pakistaní (NCSW)¹³⁹ ha recomendado revocar las Ordenanzas Hadood, basándose en que son discriminatorias para las mujeres y que no se ajustan a los mandamientos islámicos. Así mismo, son contrarias a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW¹⁴⁰), de la que Pakistán es

antiguas colonias británicas“ En: <<http://www.zoroastrismo.com/>>

137 NAKHODA, Shehnzaad y UZMI, Zartash. Pakistan’s Legislative History.

138 Protection Of Women (Criminal Laws Amendment) Act, 2006. En : Pakistan’s Legislative History: <<http://www.pakistani.org/pakistan/legislation/2006/wpb.html>>

139 NATIONAL COMISSION ON THE STATUS OF WOMEN-PAKISTAN. <<http://www.ncsw.gov.pk/>>

140 DIVISION OF THE ADVANCEMENT OF WOMEN. United Nations.

El Divorcio en el Mundo Musulmán

parte, y a la Constitución de Pakistán¹⁴¹, que establece en su artículo 25 que “Todos los ciudadanos son iguales ante la ley y tienen derecho a la misma protección legal. No se podrá discriminar a nadie por razón de sexo solamente”.

Los crímenes de honor están en aumento, en un informe gubernamental¹⁴² se señaló que entre 1998 y 2003 el “karo-kari” (homicidio por honor) hizo perder la vida a 4.000 hombres y mujeres en Pakistán, y que la cantidad de mujeres matadas era más del doble de la cantidad de hombres. En muchas sociedades, las víctimas de violación, las mujeres sospechosas de mantener relaciones sexuales prematrimoniales y las mujeres acusadas de adulterio, han sido asesinadas por sus parientes porque la violación de la castidad de una mujer es considerada un agravio al honor de la familia. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)¹⁴³ estima que el número anual de víctimas de los “homicidios por honor” en todo el mundo podría ser de 5.000 mujeres. Según un informe de 2002 de la Relatora Especial de la ONU sobre Violencia contra la Mujer¹⁴⁴, los “homicidios por honor” tienen lugar en Pakistán, Turquía, Jordania, Siria, Egipto, el Líbano, Irán, Yemen, Marruecos y otros países del Mediterráneo y el Golfo Persa¹⁴⁵.

Aunque solo hemos encontrado datos de 1998, esto nos dice mucho del país, porque no realizan censos anuales y si lo hacen no comunican sus datos. Según diversas fuentes consultadas, la tasa de divorcio en Pakistán en los últimos años tiende a crecer. Se señala como principal causa la independencia de la mujer que intenta lograr llegando a niveles educativos cada vez mayores. Aun así, el divorcio acarrea un estigma social para ella y su familia por lo que a menudo se producen crímenes de honor por deshonrar a sus parientes. Las mujeres en este país se encuentran en un estrecho filo entre la ilegalidad, la muerte o pena de prisión y entre la libertad de elegir con quien convivir.

141 NAKHODA, S. y UZMI, Z. The Constitution of the Islamic Republic of Pakistan.

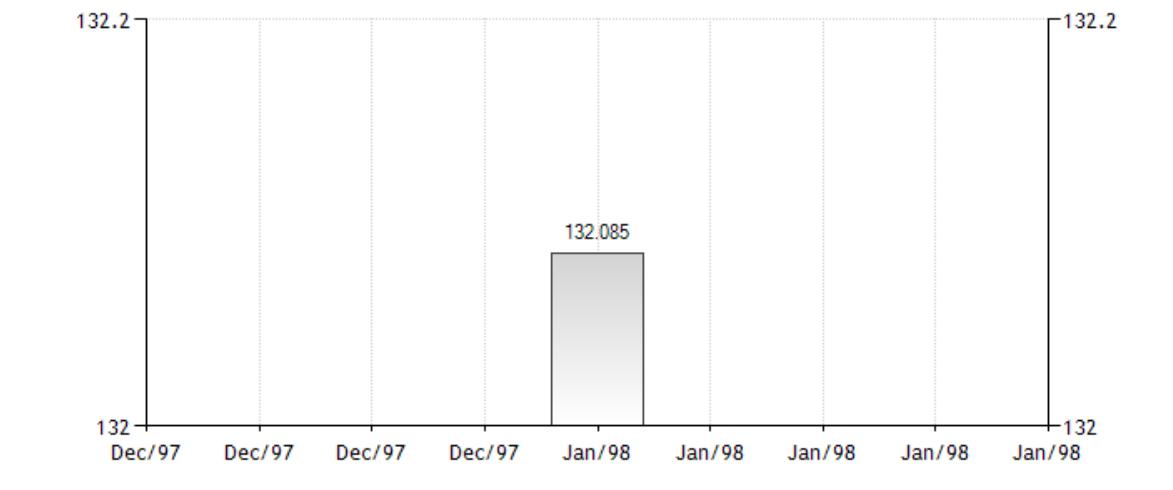
142 CONSIDERATION of reports submitted by States parties under article 18 of the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women.

143 VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: datos y cifras. Fondo de desarrollo de las Naciones Unidas para la mujer.

144 COOMARASWAMY, Radhika. Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género: la violencia contra la mujer.

145 CRACOVIA, Sigfrido, BONET, Ethel y TOPPER, Ilya U. El honor que se mide en sangre.

Población de Pakistán en millones de habitantes¹⁴⁶



Como se aprecia en el dato de 1998, Pakistán tiene una de las tasas de divorcio más altas de los países islámicos consultados. Es significativamente alta también porque es uno de los lugares donde la represión hacia las mujeres divorciadas está más latente.

Año	POBLACION	DIVORCIOS	TASAS
1998	132085000	214271	1,62

Fuente: elaboración propia a partir de datos de la ONU¹⁴⁷.

Las mujeres ganan el 82%¹⁴⁸ menos que los hombres aún teniendo el mismo puesto laboral y por si fuera poco, Pakistán también es uno de los países más peligrosos del mundo en relación con la discriminación, la cultura y la violencia no sexual. Como vemos en la imagen siguiente, al año se producen alrededor de 1000 crímenes de honor y el 90% de las mujeres ha sufrido o sufre violencia doméstica.

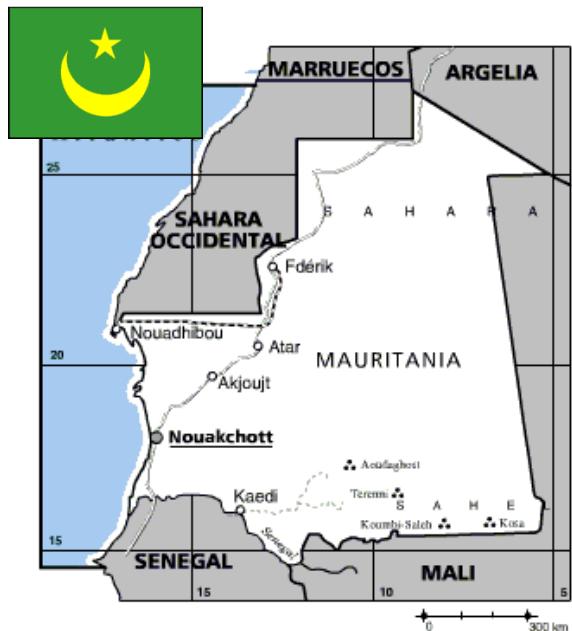
146 TRADING ECONOMICS. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.tradingeconomics.com/>>

147 DEMOGRAPHIC YEARBOOK. Op. Cit.

148 TRUSTLAW. Trustlaw Women. <<http://www.trust.org/trustlaw/womens-rights/>>

4.12 MAURITANIA

Mauritania es un país con costa en el Océano Atlántico al sur del Sáhara Occidental que tiene frontera con Senegal, Mali, Argelia y Marruecos. Su población total no supera los 3,5 millones de habitantes. El 70% de los mauritanos son «moros», descendientes de los creadores del Imperio Almorávide en la Edad Media. Producto del mestizaje de árabes, bereberes y otros pueblos, moros era el nombre genérico de los pastores nómadas del noroeste de África. El 30% restante está formado por una minoría de pueblos africanos residentes en el sur, de los cuales los más importantes son los pulaar (llamados «toucouleur» por los franceses) y los soninké. También hay minorías uolof y bambara. La religión oficial es el Islam, el 99,5% de los mauritanos son musulmanes suníes y el 0,2% son cristianos católicos¹⁴⁹.



En cuanto a la situación de la mujer se refiere, tenemos que decir que de entre los países estudiados, Mauritania es uno en los que las mujeres tienen una mayor participación en cargos de gobierno a nivel ministerial 9,1% (datos de 2005). La Brecha de ingresos entre hombres y mujeres es de 0,56. El Gobierno incluyó reservas sobre los requerimientos de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW) que contradice la Sharia. No existen restricciones legales sobre el derecho a la educación de niñas y mujeres. Las chicas constituyen el 48,8% del total de los alumnos en 1998. Sobre el 84% de las niñas en edad escolar acudieron a los colegios de primaria en el curso 1998-99, frente al 44,8% que lo hicieron en 1990 (frente al 88% de los chicos en 1998-99 y el 58,3% en 1990). En el nivel de educación secundaria, las chicas constituyen el 37,4% de los alumnos. El Gobierno introdujo un programa especial en 1995-96 para incrementar el nivel de alumnas. A nivel universitario, por otro lado, las mujeres

149 MAURITANIA. En: Guía del Mundo 2007.
<<http://www.guiadelmundo.org.uy/cd/countries/mrt/index.html>>

ocupaban el 17% de las plazas en el mismo curso 1998-99. La tasa de alfabetización de las mujeres es del 36% frente al 50% de los hombres. La ley dice que hombres y mujeres deben recibir el mismo salario por el mismo puesto de trabajo. Aunque no se aplica la ley en todos los sectores, ya se cumple en los servicios sociales y en la compañía minera estatal. En los sectores más modernos las mujeres pueden gozar de beneficios y ya se incluye un permiso de 3 meses por embarazo. La incidencia de casos de violencia registrados es mínima. Se dan los casos, pero no se denuncian¹⁵⁰.

La tasa de divorcio de Mauritania es la más alta del mundo árabe: 37% según fuentes oficiales, 42% según fuentes independientes. Más del 70% de divorciadas se casan dos veces más y el 18% de las mujeres que se divorcian se casan más de seis veces¹⁵¹.

Las mujeres mauritanas tienen derechos legales para hacerse cargo y tener la custodia de sus hijos y, al menos en las zonas urbanas o más modernas, estos derechos son reconocidos. Según la tradición local, el primer matrimonio de una mujer, pero no los siguientes, requieren el consentimiento paterno. Según la Sharia o ley musulmana, un matrimonio o divorcio no requiere el consentimiento de la mujer. La poligamia está permitida y una mujer no tiene derecho a oponerse al deseo de su marido de casarse con otras mujeres¹⁵².

El sociólogo Mohammad Ould Tourad explica el fenómeno como algo distintivo de esta sociedad respecto al resto de países de la zona. Según Tourad, enfocar el divorcio no como un fracaso personal sino como una nueva oportunidad ayuda a las mujeres a reforzar su autoestima y a dar el paso de solicitarlo. La celebración incluye el “tehrash”, una fiesta que se llama también la del “falso novio” a la que acuden hombres del entorno a expresar su interés por la recién divorciada, que ya es libre para rehacer su vida con otra persona. De este modo, el período posterior al divorcio se convierte a menudo en una especie de transición hacia un nuevo noviazgo y la familia se asegura de que nadie cuestione a su hija¹⁵³.

150 MAURITANIA. Afrol Mujeres.

151 NACAHWATI, Leila. La fiesta del divorcio en Mauritania.

152 MAURITANIA. Afrol Mujeres

153 NACAHWATI, Leila. Op. Cit.

5 GARANTÍAS DE LA MUJER EN EL PROCESO DE DISOLUCIÓN MATRIMONIAL: CONSTRUCCIÓN DE UN INDICADOR SOCIAL.

A la hora de plantearnos como empezar a construir nuestro indicador social, hemos decidido comenzar apoyándonos en la postura sostenida por Amando de Miguel, que aborda el tema desde una triple perspectiva: la Teoría Sociológica nos aporta las ideas, esquemas y conceptos a partir de los cuales definimos los indicadores operativos y las hipótesis explicativas; el estudio de distintas investigaciones ofrece puntos de vista que es necesario valorar (y que también nos dará ideas de cómo se construyen los indicadores); y, en último lugar, es importante recurrir al mayor número de datos brutos. Una vez sometidos a procesos de análisis estadísticos, podremos decidir cuáles ejemplifican mejor la dimensión a medir, y cuál es su tendencia y regularidad¹⁵⁴.

En cualquier caso, como hemos comprobado a lo largo del proyecto, la creación de un buen marco teórico sobre el tema a tratar nos dará las primeras pistas de cómo empezar a construir nuestro indicador. A continuación expondremos el proceso que nos permite someter a medición la idea, concepto o fenómeno al que queremos explicar.

5.1 EL PROCESO DE OPERACIONALIZACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES SOCIALES.

En ciencias sociales llamamos proceso de operacionalización al proceso en el que una idea general se transcribe a lenguaje científico, mediante un acercamiento deductivo, estadístico, a la realidad social¹⁵⁵. Este proceso es planteado por primera vez por

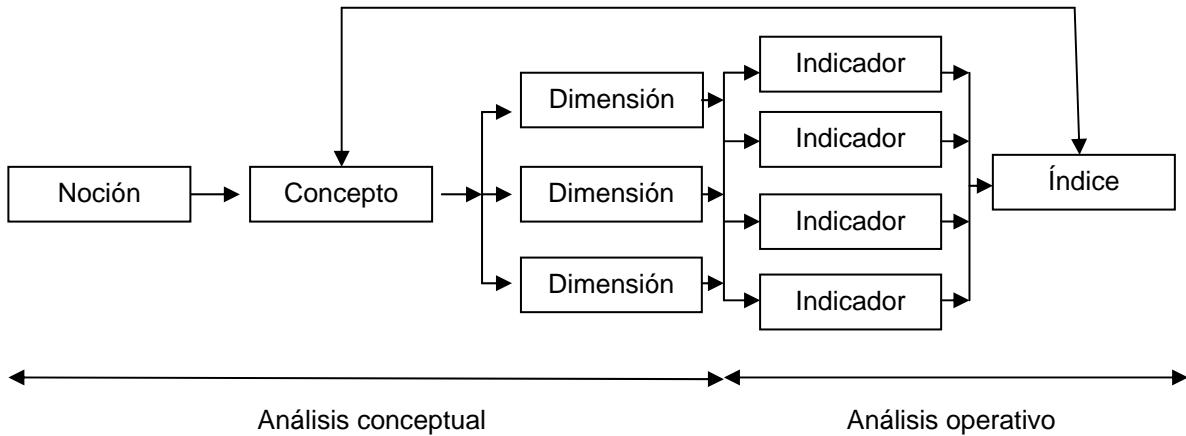
Lazarsfeld, que sugiere una serie de pautas metodológicas a seguir. El esquema del autor queda estructurado en cuatro fases, a partir de las cuales pasamos de los conceptos a la elaboración y obtención de índices empíricos:

154 MIGUEL, A. Primer estudio de indicadores sociales.

155 MIGUEL, A. Op. Cit.

- Representación literaria del concepto, en donde el investigador solo puede ofrecer una construcción, una imagen, abstracta de la realidad;
- Especificación del concepto, en donde se identifican los “componentes”, “aspectos” o “dimensiones” de los conceptos sociales, por naturaleza complejos;
- Elaboración de indicadores para la cuantificación de las dimensiones conceptuales descritas;
- Formación de índices, con los que se sistematiza los datos obtenidos en las etapas precedentes¹⁵⁶.

Díez Medrano distingue a su vez entre definición y operacionalización, donde cada uno de estos procesos está compuesto de otras subfases. Estas fases se corresponderían con una primera fase de análisis conceptual, seguida de una segunda fase de análisis operativo. Combinando ambos esquemas obtenemos la siguiente figura:



Fuente: *Elaboración propia, a partir de González Blasco*¹⁵⁷.

156 LAZARSFELD, P. De los conceptos a los índices empíricos.
157 GONZÁLEZ BLASCO, P. Medir en las ciencias sociales.

En el análisis conceptual tenemos que elegir un concepto (que ha de poder ser medido) que nos defina la idea, fenómeno o hecho social que queremos medir. La definición teórica del concepto implica según Díez Medrano “explicar en términos los más simples posibles el significado de un concepto”. Las funciones atribuidas a la definición teórica son:

- Unir una etiqueta al concepto;
- Extraer de la definición teórica del concepto sus posibles dimensiones teóricas o diferentes aspectos.
- A su vez, esta definición teórica del concepto, nos ofrece información adicional sobre el tipo de indicadores más afines para medir el concepto¹⁵⁸.

Las dimensiones de un concepto, definidas como “(...) los distintos aspectos en que puede ser considerado un concepto, representando así los “componentes” del concepto”¹⁵⁹ constituyen las variables teóricas que utilizaremos en la investigación. La determinación de que dimensiones forman al concepto es decisión del investigador, aunque cuando mejor definidas estén, más fiable será la medición. La decisión puede ser fruto de un análisis teórico del concepto, o puede determinarse a través de la aplicación de resultados de trabajos o estudios previos. En cuanto al número de dimensiones, hay que tener en cuenta que el concepto ha de quedar suficientemente delimitado (usando un número suficiente de dimensiones que expliquen su complejidad), pero que a la vez se ha de contar con la sencillez suficiente para que este pueda ser manipulable, de forma que el análisis no se complique demasiado¹⁶⁰.

En el análisis operativo, convertimos las variables teóricas en variables prácticas. La medición operativa de una dimensión se realiza a través de un indicador. Ante la variedad de definiciones sobre lo que representa un indicador social, Carmona Guillen adoptan la siguiente formulación:

158 DIEZ MEDRANO, J. Métodos de análisis causal.

159 GONZÁLEZ BLASCO, P. Op. Cit.

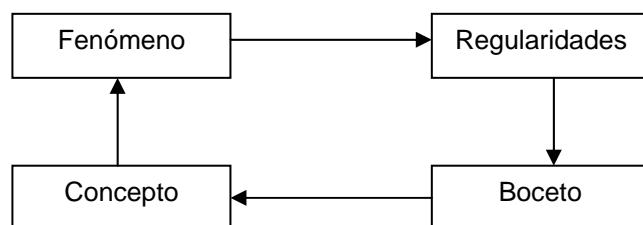
160 GONZÁLEZ BLASCO, P. Op. Cit.

“Un indicador social es la medida estadística de un concepto o de una dimensión de un concepto o de una parte de aquella, basado en un análisis teórico previo e integrado en un sistema coherente de medidas semejantes, que sirva para describir el estado de la sociedad y la eficacia de las políticas sociales.”¹⁶¹

Según Amando de Miguel, cuando hablamos de indicadores sociales “se trata, en otras palabras, de la utilización científica de datos observables con un fin aplicado”¹⁶². Estos datos pueden ser de información primaria (respuestas individuales de un cuestionario) o de fuentes secundarias (estadísticas, informes previos)¹⁶³. En general, deberá aportar información empírica sobre la definición asignada al concepto¹⁶⁴.

Es vital determinar la validez y fiabilidad del indicador, ya sea de forma empírica o teórica¹⁶⁵. González Blasco nos señala dos fases que nos ayuda a garantizar la validez y fiabilidad de los indicadores seleccionados: la fase de contrastación y la de ajuste¹⁶⁶.

1.- La fase de contrastación es aquella en la que el concepto se contrasta con el fenómeno al que se quiere representar. En este proceso no solo va depurando el concepto, sino que también, se identifican los aspectos del fenómeno a los que debemos de prestar una mayor atención.



2.- La fase de ajuste, los conceptos y los fenómenos se van ajustando a través de las dimensiones y de los indicadores seleccionados para medir el concepto en cuestión. Una vez elegidos los indicadores que miden las dimensiones

161 CARMONA GUILLÉN, J. A. Los indicadores sociales, hoy.

162 MIGUEL, A. Op. Cit.

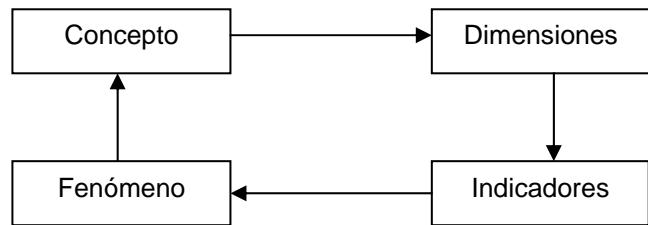
163 Ibid.

164 GONZÁLEZ BLASCO, P. Op. Cit.

165 DIEZ MEDRANO, J. Op. Cit.

166 GONZÁLEZ BLASCO, P. Op. Cit.

seleccionadas, tenemos que comparar los valores numéricos con el fenómeno sometido a evaluación y verificar si mide el hecho social para el cual fue elegido. De esta forma, podría suceder que el indicador nos oriente sobre un nuevo ajuste del concepto.



El objetivo último del proceso es la obtención de un índice, que es una medida obtenida por la agrupación adecuada de varios índices. Así pues los índices “representan numéricamente, una, varias o todas las dimensiones del concepto operativizado.”¹⁶⁷ Si conseguimos un índice que nos resuma todos los indicadores que hemos usado para el conjunto de dimensiones de la variable estudiada, se trataría de un índice general (Ig), que expresa numéricamente dicho concepto¹⁶⁸.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE INDICADORES SOCIALES..

De entre los criterios para la selección de los indicadores sociales, hemos decidido empezar revisando los criterios propuestos por las Naciones Unidas, que se encuentran definidas en el documento titulado Sistema de Estadísticas Sociales y Demográficas (SESD). Proyecto de normas sobre los indicadores sociales. En él se señalan varios criterios a seguir en la elección de los indicadores:

- Los indicadores seleccionados tienen que adecuarse y medir el aspecto de la preocupación social que se quiere medir. Para su medición pueden utilizarse indistintamente, indicadores directos o indirectos.

167 GONZÁLEZ BLASCO, P. Op. Cit.

168 GONZÁLEZ BLASCO, P. Op. Cit.

- El sistema de indicadores debe ser mínimo en cuanto al número, de tal forma que cada uno de los indicadores integrantes recoja el mayor volumen de información posible.
- El sistema de indicadores tiene que estar perfectamente coordinado pues solo así se puede ofrecer una visión completa de la sociedad que trata de describir.
- Los indicadores sociales se elaboran a partir de series estadísticas fiables, exactas y con valor comparativo.
- Los indicadores sociales deben estar disponibles en un plazo de tiempo corto, de modo que la información por ellos transmitida será no solo reflejo de la sociedad, sino también base para la acción política.
- Los indicadores han de ser viables, esto es, de aplicación inmediata, o en el futuro más inmediato. Cuando la utilización de un indicador directo no garantice su operatividad, será sustituido por un indicador indirecto.

Adicionalmente, incluimos aquí los criterios de selección de la Guía para Diseño, Construcción e Interpretación de Indicadores, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de Colombia, basados en referentes internacionales y en la aplicación de los principios fundamentales de Naciones Unidas para las estadísticas oficiales¹⁶⁹.

169 QUINTERO GÓMEZ, Ana Zoraida (Coord.). Guía para Diseño, Construcción e Interpretación de Indicadores.

Criterio de selección	Pregunta a tener en cuenta	Objetivo
Pertinencia	¿El indicador expresa qué se quiere medir de forma clara y precisa?	Busca que el indicador permita describir la situación o fenómeno determinado, objeto de la acción.
Funcionalidad	¿El indicador es monitoreable?	Verifica que el indicador sea medible, operable y sensible a los cambios registrados en la situación inicial
Disponibilidad	¿La información del indicador está disponible?	Los indicadores deben ser construidos a partir de variables sobre las cuales exista información estadística de tal manera que puedan ser consultados cuando sea necesario.
Confiabilidad	¿De donde provienen los datos?	Los datos deben ser medidos siempre bajo ciertos estándares y la información requerida debe poseer atributos de calidad estadística.
Utilidad	¿El indicador es relevante con lo que se quiere medir?	Que los resultados y análisis permitan tomar decisiones.

Fuente: Metodología línea base de indicadores, DANE 2009

5.3 ANÁLISIS CONCEPTUAL DE NUESTRO INDICADOR. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y DIMENSIONES.

Al igual que la gran mayoría de investigaciones, que se proponen la medición de los fenómenos o procesos sociales, compartimos el objetivo de llegar a definir un índice sintético que resuma el tema estudiado. Se buscaría algo parecido a lo que representan el IDH o el IPM (Índice de Desarrollo Humano e Índice de Pobreza Multidimensional, elaborados por el PNUD), pero que mida nuestro fenómeno. Pero a diferencia del IDH (cuya operacionalización nos resulta excesivamente simple) o el IPM (bastante más ambicioso), en el que el concepto de desarrollo humano comporta una definición completa y describe plenamente un hecho social, partiendo

de un fuerte tratamiento teórico previo (el de las teorías del desarrollo) es difícil considerar al divorcio como un fenómeno aislado o que se pueda definir en sí mismo. Al decidir elaborar un indicador sobre el divorcio tenemos que plantearnos pues desde qué perspectiva vamos a considerar este fenómeno, puesto que por sí solo, constituiría solo una variable más, en palabras de Carmona Guillén.

*“un indicador social se distingue de una estadística social ordinaria no solo porque haya sido elegido entre otras estadísticas, sino porque se inserta en un esquema explicativo del que representa una de las variables”*¹⁷⁰

Así pues, y en consonancia con la perspectiva que se ha adoptado en este trabajo, se ha decidido considerar al divorcio desde la teoría feminista. Desde este enfoque, el divorcio constituye un derecho político y social de las mujeres, y forma parte de las reivindicaciones históricas del feminismo. Al abordar la construcción de nuestro indicador desde esta teoría, pensamos que éste podría formar parte de un concepto más amplio, que englobe otros aspectos que inciden en el bienestar de las mujeres. Existen otros índices que han tratado de medir en parte o en su totalidad el grado de bienestar de la mujer, como lo son el Índice de desarrollo humano relativo al género, el Índice de potenciación de género o el Índice de Desigualdad de Género. Dada la multidimensionalidad que comporta este concepto, es difícil hablar de un único índice que resuma la complejidad implícita en su análisis. Algunos autores proponen, como alternativa a casos tan complejos, la definición no de un único indicador o índice, sino de un sistema de indicadores sociales. Tal es el caso de Setién quien, para la medición de un tema tan extremadamente complejo como pueden ser, por ejemplo, el de la “calidad de vida”, propone como acercamiento cuantitativo la definición de un conjunto, o sistema, de Indicadores sociales entendiendo por tal a:

*(...) todo intento sistemático e integrado para conceptualizar, operacionalizar y medir, por medio de un conjunto de Indicadores Sociales, la diversidad de aspectos que conforman el bienestar”*¹⁷¹.

170 CARMONA GUILLÉN, J. A. Op. Cit.

171 SETIÉN, M.L. Indicadores sociales de calidad de vida: un sistema de medición aplicado al País Vasco.

El Divorcio en el Mundo Musulmán

Nuestro índice podría entonces formar parte de un sistema de indicadores sociales que midiera la calidad de vida o el bienestar de la mujer. El concepto de divorcio que utilizaremos entonces es el divorcio entendido como una posibilidad y un derecho más de las mujeres. Una vez concretado nuestro concepto, el siguiente es paso es determinar las dimensiones o aspectos que lo componen.

La primera dimensión que se nos viene en mente al considerar el concepto del divorcio es la dimensión económica. Desde nuestra perspectiva, los aspectos económicos relacionados con el divorcio son de gran importancia. El desamparo económico en el que se pueden encontrar las mujeres después de un proceso de disolución matrimonial es una constante en muchos países. La garantía de una repartición de bienes justa, o la existencia de pensiones en caso de que haya hijos de por medio son factores que aseguran una vida digna para la mujer más allá de la disolución de los vínculos matrimoniales.

Como hemos visto, el que haya o no de hijos es un elemento fundamental cuando se produce una disolución matrimonial. Es por ello que queremos considerar una dimensión parental, (o en este caso, maternal) del divorcio. La custodia de los hijos es uno de los elementos más conflictivos en éste tipo de procesos, y es importante que tampoco existan discriminaciones contra la mujer en estos casos, cosa que ocurre frecuentemente en algunos países, como se ha puesto de manifiesto a lo largo de nuestro estudio.

Por supuesto, incluimos una dimensión jurídica, dado que cualquier valoración de las garantías de un proceso de disolución matrimonial justo tiene que tener en cuenta a la fuerza las distintas leyes y legislaciones que existen respecto al tema, así como las facilidades que éstas ofrecen a la mujer antes, durante, y después del proceso.

La última dimensión que hemos querido considerar es el aspecto social: que percepciones tiene una determinada sociedad sobre el divorcio, como se vive éste dentro de las familias o las parejas, como de aceptado está, así como que grado de integración y protecciones tienen las mujeres una vez se han divorciado.

Habiendo definido nuestro concepto, y habiendo determinado sus distintas dimensiones o aspectos, finalizamos nuestro análisis teórico, y damos paso al análisis operativo, donde elegiremos (o encontraremos) los indicadores que mejor expliquen nuestras variables teóricas.

5.4 ANÁLISIS OPERATIVO DE NUESTRO INDICADOR. ELECCIÓN DE INDICADORES Y ELABORACIÓN DE ÍNDICES.

Cuando comenzamos el proceso de selección de indicadores, el primero que consideramos es la tasa de divorcio de los distintos países. Esto es así porque es el primer dato que nos encontramos cuando recabamos datos sobre el divorcio. Y no solo eso, sino que además es, en muchos países, el único dato estadístico fiable o disponible. Nuestra fuente de datos principal, los *Demographic Yearbooks*, publicados por la División de Estadísticas de la ONU, ofrecen diversas tablas que nos ofrecen datos sobre el divorcio: nº de divorcios, tasas brutas y porcentajes, a veces diferenciadas por ámbito rural-urbano, por nº de hijos, etc....

Sin embargo, ¿cómo interpretar estos datos? ¿Son verdaderamente indicadores que explican alguna de las dimensiones del divorcio antes expuestas? En el caso concreto de la tasa de divorcio, ¿qué incidencia tendría esta cifra al determinar las garantías de las mujeres al divorciarse?

Un ejemplo de la utilización de la tasas de divorcios como un indicador social lo encontramos al revisar como se han construido otros índices sociales. En el Índice de Calidad de vida, elaborado por el *Economist Intelligence Unit*, calculado para el año 2005, se incluye la tasa de divorcio (por 1.000 habitantes), convertida en índice de 1 (menor tasa de divorcios) a 5 (más alta). La sorpresa viene cuando nos encontramos que este dato se usa como indicador de la dimensión “vida familiar”. La justificación es la siguiente:

“La explicación consiste en que hay factores asociados a la modernización que, en parte, contrarrestan su impacto positivo. Una ruptura concomitante de las instituciones tradicionales se manifiesta en el declive de la religiosidad y los sindicatos; un acusado crecimiento de diversas patologías sociales (crimen, y adicción a las drogas y al alcohol); un declive en la participación política y la confianza en la autoridad pública; y la erosión de las instituciones de la familia y el matrimonio.”¹⁷²

172 THE ECONOMIST intelligence unit's quality-of-life index.

El Divorcio en el Mundo Musulmán

En definitiva, una tasa de divorcio alta significaría una degradación de la vida familiar, y por tanto un fenómeno negativo para la calidad de vida de las personas y para la sociedad en general. Disentimos profundamente de esta justificación teórica, eminentemente conservadora, ¿acaso la vida familiar siempre será mejor que la separación, incluso cuando se producen maltratos en su seno, o simplemente cuando los miembros de la pareja ya no son felices juntos?

Ante éste tipo de uso de la tasa de divorcio como indicador social, se nos plantea más dudas sobre qué significa éste dato, sobre qué es lo que podría explicar con respecto a las dimensiones que hemos otorgado al concepto de divorcio. Como hemos comprobado a lo largo del proyecto, las tasas de divorcio en los países musulmanes estudiados son muy diversas, no encontrándose un patrón generalizado, y siendo más dependiente la cifra de las circunstancias particulares de cada país. Pareciera más bien que la existencia de una tasa alta (o baja), más que explicar algo sobre el divorcio, es explicada por otros factores.

Para intentar discernir si de veras la tasa de divorcio es significativa para nuestro indicador, la hemos relacionado con una serie de otros indicadores sociales ya existentes que hemos seleccionado, sobre una muestra representativa de 50 países. Hemos utilizado el Índice de Desigualdad de Género (GII), elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)¹⁷³; el *Índice de Restricciones Gubernamentales* (GRI) y el *Índice de Hostilidad Social* (SHI), en Global Restrictions on Religion, elaborado por Pew's Forum on Religion & Public Life¹⁷⁴; y la lista de países por importancia de la religión, basada en una encuesta de opinión elaborada por Gallup¹⁷⁵. Analizando estas variables mediante el programa de análisis estadístico SPSS, obtenemos la siguiente tabla de correlaciones:

173 INFORMES SOBRE DESARROLLO HUMANO. El Índice de desigualdad de género (IDG).

<<http://hdr.undp.org/es/estadisticas/idg/>>

174 THE PEW FORUM ON RELIGION & PUBLIC LIFE. Pew Research Center. <<http://www.pewforum.org>>

175 CRABTREE, Steve. Religiosity Highest in World's Poorest Nations.

Correlaciones

		GRI	DIVORCE_RATE	SHI	RELIGIOSITY	INEQUALITY_INDEX
GRI	Correlación de Pearson	1	,128	,480**	,122	,453**
	Sig. (bilateral)			,451	,003	,485
	N	37	37	37	35	33
DIVORCE_RATE	Correlación de Pearson	,128	1	-,057	-,469**	-,340
	Sig. (bilateral)	,451		,739	,005	,053
	N	37	37	37	35	33
SHI	Correlación de Pearson	,480**	-,057	1	,414*	,275
	Sig. (bilateral)	,003		,739	,013	,122
	N	37	37	37	35	33
RELIGIOSITY	Correlación de Pearson	,122	-,469**	,414*	1	,487**
	Sig. (bilateral)	,485		,005	,013	,005
	N	35	35	35	35	32
INEQUALITY_INDEX	Correlación de Pearson	,453**	-,340	,275	,487**	1
	Sig. (bilateral)	,008		,053	,122	,005
	N	33	33	33	32	33

**. La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

*. La correlación es significante al nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: elaboración propia a partir de los datos antes citados.

Como podemos comprobar, la tasa de divorcio tan solo tiene una correlación significativa (negativa en este caso), con el grado de religiosidad. También existe una ligera correlación negativa con el índice de desigualdad de género. Podríamos incluir otras variables en nuestro análisis estadístico, pero consideramos que a la larga, los resultados serán similares a los aquí mostrados. Tras mucho investigar y debatir sobre el asunto, se ha decidido no incluir la tasa de divorcio en nuestro indicador, primero porque no contribuye a explicar directamente ninguna de nuestras dimensiones propuestas, segundo porque su grado de variabilidad no implica por sí mismo una mayor o menor garantía para la mujer, pareciéndonos que son otros los factores que aseguran dicha garantía.

El desechar éste dato como indicador, nos encontramos con un problema adicional: no existen otros datos relativos al divorcio para la mayoría de los países del mundo. Cada servicio nacional de estadísticas ofrece un conjunto de datos muy distintos, o en muchos casos, no ofrecen casi ninguno, o directamente, no los publican. Por ello, conseguir un indicador que sirva y sea comparable para todos los países estudiados es harto complicado. Ante ésta situación, una solución plausible es utilizar una metodología parecida a la que adoptan otros índices como el *Índice*

de *Restricciones Gubernamentales* (GRI) y el *Índice de Hostilidad Social* (SHI), mencionados antes¹⁷⁶, o como el *Índice de libertad de prensa*, elaborado por *Reporteros sin Fronteras*¹⁷⁷. Estos índices se construyen en torno a un cuestionario compuesto de una batería de preguntas, a las que responden los mismos investigadores indagando para cada caso particular. A cada respuesta le corresponde una puntuación o peso, y de la combinación de puntuaciones de todas las preguntas, se obtiene un índice para cada país en particular.

Como explica González Blasco¹⁷⁸, es muy común tomar como indicadores las respuestas a preguntas o listas de proposiciones, y elaborar el índice a partir de ellas. Pero aunque podríamos construir la totalidad de nuestro índice de esta forma, se ha decidido adoptar otra metodología. Dado nuestro objetivo al elaborar un índice es sobre todo desarrollar un trabajo exploratorio sobre el divorcio, y sus garantías para la mujer, hemos decidido ser un poco más ambiciosos y explorar otras metodologías.

Revisando los datos que podemos encontrarnos en el INE sobre el divorcio, vemos que en este caso sí que hay una abundancia de información disponible con el que elaborar una mayor variedad de indicadores. Para explorar al máximo las posibilidades de desarrollar un índice más elaborado, hemos decidido pues, construirlo en torno a los datos disponibles en el INE. La mayoría de los otros países no ofrecen tanta variedad de datos, por lo que nuestro índice no podría ser aplicado para estos casos. Aun así, se ha decidido seguir por ésta vía, con la voluntad de aprender lo más posible sobre la construcción y el alcance de un índice social y, quien sabe, con la esperanza de que en un futuro, la mayoría de esta información esté disponible en todos los países, y sea accesible a los investigadores.

De todas las estadísticas disponible en el INE, hemos utilizado ocho de ellas como indicadores, a las que hemos sumado una novena variable, construida en forma de cuestionario, tal y como se describe más arriba, y con el objetivo de incluir al menos en parte esta metodología y, en el futuro, ampliarla si fuera necesario. Los indicadores los hemos seleccionado teniendo en cuenta las dimensiones que le hemos otorgado a nuestro concepto del divorcio. A pesar de ello, la idoneidad de la

176 THE PEW FORUM ON RELIGION & PUBLIC LIFE. Global Restrictions on Religion.

<<http://www.pewforum.org/uploadedFiles/Topics/Issues/Government/restrictions-fullreport.pdf>>

177 QUESTIONNAIRE for compiling the 2009 Press Freedom Index. Reporters Without Borders.

178 GONZÁLEZ BLASCO, P. Op. Cit.

mayoría de estos indicadores puede ser discutida hasta cierto punto. Si bien todos sirven para explicar sus respectivas dimensiones, el peso que aporta cada indicador puede variar según la interpretación. Algunos indicadores podrían adjudicarse a otra dimensión, o incluso podrían describir a ambas a la vez. De cualquier modo, con la experiencia y la sucesiva aplicación del índice a los datos, podríamos ir ajustando, como se ha dicho anteriormente¹⁷⁹, los indicadores y las dimensiones, para asegurarnos que miden efectivamente el hecho social para los que han sido elegidos.

Por el momento, la selección de indicadores, su definición analítica y su operacionalización es como sigue:

Definición analítica y operativa de los indicadores de garantías del divorcio para la mujer

INDICADOR	DEFINICIÓN ANALÍTICA	OPERACIONALIZACIÓN
DIMENSIÓN ECONÓMICA		
I1: Pensión compensatoria para la mujer	Porcentaje de casos en los que la pensión compensatoria va a la mujer con respecto al total de disoluciones matrimoniales.	$I_1 = \frac{Nº\text{casos para la mujer}}{Nº\text{ total de disoluciones}} \times 100$
I2: Pensión alimenticia para la mujer	Porcentaje de casos en los que la pensión alimenticia va a la mujer con respecto al total de disoluciones matrimoniales.	$I_2 = \frac{Nº\text{casos para la mujer}}{Nº\text{ total de disoluciones}} \times 100$
DIMENSIÓN MATERNAL		
I3: Custodia de los hijos para la mujer	Porcentaje de casos en los que la custodia de los hijos va a la mujer con respecto al total de disoluciones matrimoniales.	$I_3 = \frac{Nº\text{casos para la mujer}}{Nº\text{ total de disoluciones}} \times 100$
DIMENSIÓN JURÍDICA		
I4: Influencia de la Religión en el proceso de disolución	Tanda de 6 preguntas sobre la cuestión, con pesos asignados a cada respuesta.	$I_4 = \frac{A + B + C + D + E + F}{6}$

179 GONZÁLEZ BLASCO, P. Op. Cit.

El Divorcio en el Mundo Musulmán

I5: Duración del proceso de disolución del matrimonio	Duración del proceso de disolución del matrimonio según una escala con pesos asignados: A= Más de 12 meses, B= De 6 a 12 meses, C= de 3 a 6 meses, D= Menos de 3 meses	$I_5 = \frac{(A \times 1) + (B \times 2) + (C \times 3) + (D \times 4)}{400}$
I6: Inicio del proceso de disolución del matrimonio impulsado por la mujer	Porcentaje de casos en los que el proceso divorcio, separación o nulidad es impulsado por la mujer.	$I_6 = \frac{Nº\,casos\,iniciados\,por\,la\,mujer}{Nº\,total\,de\,disoluciones} \times 100$
DIMENSIÓN SOCIAL		
I7: Mujeres casadas en segundas nupcias	Número de mujeres casadas en segundas nupcias del país comparado con los valores máximos y mínimos registrados en el mundo.	$I_7 = \frac{X - Xmín}{Xmáx - Xmín}$
I8: Grado de acuerdo al producirse el divorcio/separación	Porcentaje de casos en los que el proceso divorcio/separación se hace de mutuo acuerdo/consensuado con respecto al total de divorcios/separaciones.	$I_8 = \frac{Nº\,casos\,consensuados}{Nº\,total\,de\,divorcios/separaciones} \times 100$
I9: Violencia de Género por parte de exparejas	Porcentaje de víctimas mortales atacadas por su expareja o durante la fase de ruptura con respecto al total de víctimas mortales.	$I_9 = \frac{Nº\,casos\,expareja\,o\,fase\,de\,ruptura}{Nº\,total\,de\,victimas} \times 100$

Fuente: *Elaboración propia.*

En el anexo hemos añadido el resultado de la aplicación de nuestro índice all caso de España. Se ha usado, en su mayoría (indicadores I₁, I₂, I₃, I₅, I₆, I₈), los datos del INE de Estadística de nulidades, separaciones y divorcios, resultados del 2010¹⁸⁰. También se usa en algún caso, datos sobre delitos de violencia, hombres y mujeres (indicador I₉)¹⁸¹, y sobre matrimonios, tomados de las estadísticas del

180 INE. Instituto Nacional de estadística. Estadística de Nulidades, Separaciones y Divorcios.

<<http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=/t18/p420/p01/&file=inebase>>

181 INE. Instituto Nacional de estadística. Víctimas mortales de violencia de género según relación con la pareja.

<http://www.ine.es/jaxi/tabla.do?type=pcaxis&path=/t00/mujeres_hombres/tablas_1/l0/&file=v03002.px>

Movimiento Natural de la Población, datos de 2010 (indicador I₇)¹⁸². También adjuntamos la hoja de preguntas, con su codificación, y la puntuación aplicada a España, del indicador I₄.

5.5 CONCLUSIONES SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE NUESTRO INDICADOR SOCIAL.

Revisando los resultados obtenidos de la aplicación de nuestro índice al caso de España, observamos que se obtiene un resultado de 0,71, sobre un máximo de 1. El debate sobre cómo interpretar esta medida, o sobre su fiabilidad, es bienvenido. En una posible clasificación de países del mundo, España probablemente ocuparía un puesto alto en el índice de garantías del divorcio para la mujer, aunque se necesitaría de más resultados de países para comprender la posición relativa de España. Adicionalmente, se podrían clasificar los distintos países en función de una nota de corte, o como se hace en el IDH desde 2011, agrupándolos en cuartiles.¹⁸³

Sobre su posible interpretación, decir que el resultado entra dentro de lo esperado inicialmente por nosotros, no produciéndose aquí ninguna sorpresa en cuanto al caso de España. La ventaja de aplicarlo en un principio a España es que, ya que conocemos bastante bien su sociedad, así como las características del divorcio en ella, podemos calibrar con más precisión la fiabilidad de las medidas obtenidas, para posteriormente poder aplicarlo a otros países menos conocidos por nosotros.

Somos conscientes de que se podrían depurar algunas partes de nuestro indicador, sobretodo en la cuestión de la ponderación de los distintos índices, pero en lo general, estamos satisfechos con el resultado. A pesar de que sea imposible aplicar este índice a la mayoría del mundo en un futuro próximo, la consecución de nuestro objetivo exploratorio ha sido muy fructífera. Nos abre las puertas para, de aquí en adelante, construir un índice con un grado mayor de aplicación, y quien sabe, para impulsar la publicación de datos e información sobre éste tipo de cuestiones (divorcio, igualdad de género, garantías sociales, etc...) que en muchos países no se tienen suficientemente en cuenta.

182 INE. Instituto Nacional de estadística. Movimiento Natural de la Población.

<<http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=%2Ft20%2F301&file=inebase&L>>

183 INFORMES SOBRE DESARROLLO HUMANO. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Guía para el lector. <http://hdr.undp.org/en/media/HDR_2011_ES_Reader.pdf>

6 CONCLUSIONES

Finalizando, podemos repasar el estado en que han ido quedando cada una de las hipótesis que planteamos como punto de partida del estudio.

De las dos principales, la primera que nos planteamos fue la de que si existía el divorcio en el mundo islámico. Esta hipótesis queda totalmente demostrada, no solo existe sino que, a diferencia del mundo occidental, se trata de una figura legal tradicional que la religión permite y reglamenta. El divorcio puede ser solicitado tanto por hombres como por mujeres, aunque estas últimas tengan más limitaciones, en algunos casos solo a nivel teórico legislativo, pero en otras también a nivel de praxis social.

El etnocentrismo del concepto de repudio queda demostrado, independientemente del campo semántico que alberga. Aquellos autores que lo utilizan, no aplican el mismo rasero cuando aprecian situaciones similares en países de cultura cristiana. Por ejemplo, los autores que califican de repudio el divorcio solicitado unilateralmente por parte del hombre musulmán, no llaman repudio al divorcio solicitado unilateralmente por parte del hombre cristiano, misma apreciación que se podría hacer a quienes extienden el concepto también a la solicitud unilateral de ruptura por parte de la mujer. Aquellos autores que consideran que todo el divorcio musulmán es repudio, ni llaman así a todo el divorcio occidental ni especifican por qué uno sí y otro no. Por último, Ana Giménez Costa, autora que califica de repudio la situación en la que éste se efectúa extrajudicialmente y divorcio cuando tiene mediación judicial, puede ser la única que logra una conceptualización menos cargada de estereotipos. No obstante, recordemos que la palabra repudio tiene connotaciones negativas y arcaísticas, por lo que tendríamos que preguntarnos si admitiríamos esta palabra para calificar, por ejemplo, la situación en la cual, una pareja dada de alta en un registro oficial de parejas de hecho, decidiera voluntariamente cesar su convivencia ¿no se trata acaso el registro de parejas de hecho de una especie de matrimonio donde no es necesaria intervención judicial alguna para su ruptura? Paradójicamente, el integrismo cristiano sí es coherente a este respecto, ya que es el único que califica el repudio como sinónimo de divorcio también entre cristianos, alegando que la Biblia se refiere a él como tal¹⁸⁴.

184 PARTAIN, Wayne. El Divorcio: Dios detesta el repudio (divorcio).

El Divorcio en el Mundo Musulmán

Terminando con el asunto del repudio, daría la impresión de que el concepto de “alquimia moral” de Robert K. Merton, por el cual las virtudes del intragrupo se transmutan en vicios del extragrupo¹⁸⁵, es perfectamente aplicable aquí. Merton utilizaba esta lógica para definir por qué cuando un hombre blanco norteamericano trabajaba hasta altas horas de la madrugada era debido a que se trataba de un hombre industrioso, mientras que si esta misma conducta era llevada a cabo por un hombre judío o un japonés, lo que representaba era su mentalidad de esclavo¹⁸⁶. Si Merton ponía como ejemplo de declinación aquello de “yo soy firme, tú eres obstinado, él es terco”¹⁸⁷ aquí podríamos hablar de un “nosotros nos divorciamos, ellos se repudian”.

De la anterior hipótesis primaria, derivaban tres hipótesis secundarias. En la primera de éstas, planteábamos la posibilidad de que el hombre musulmán tuviera mayor facilidad que la mujer para divorciarse, hipótesis que también fue aceptada. A nivel teórico, el hombre musulmán posee un mayor número de facilidades para acceder al divorcio que la mujer. No obstante, la verdadera asimetría se produce a nivel práctico: los recursos que la ley islámica concede a las mujeres a este respecto son, en muchas ocasiones, ignorados, mientras que, por el lado del varón, lo que se suele ignorar son las obligaciones que dicha ley le impone. Pese a todo, existen muchas diferencias entre unos países y otros, encontrándonos que, en algunos casos, la situación de la mujer es prácticamente igual a la del hombre, tanto a nivel de codificación legal como de praxis (Túnez), mientras que en otros casos no se respeta ni siquiera la, ya de por sí no muy abundante, protección que la Sharia brinda a la mujer (Pakistán).

La segunda hipótesis secundaria derivada de la primera, rezaba que el concepto de divorcio islámico no era extrapolable al occidental. Esta hipótesis también se aceptó totalmente. El hecho de que el matrimonio religioso cristiano sea un sacramento, mientras que el matrimonio religioso musulmán sea un contrato, hace que el punto de partida sea diferente ya de por sí. Cuando nos fijamos en cómo esto se traslada al divorcio, vemos que, para la religión cristiana, romper un matrimonio supone romper un sacramento y, por tanto, pecar, mientras que para la religión musulmana se trata, tan solo, de la ruptura de un contrato. Es por eso que el

185 MERTON, R. K.. La Profecía que se cumple a sí misma.

186 Ibid.

187 Ibid.

debate está circunscrito, en esta religión, más a las condiciones de la ruptura que al derecho a la misma.

La falta de evolución de la religión cristiana a este respecto, ha terminado provocando que sea necesario crear, en el mundo occidental, las figuras del matrimonio civil y de la ruptura civil de los matrimonios religiosos por vía judicial. En cambio, en el mundo musulmán nos encontramos que no es necesaria la intervención judicial en la mayor parte de los casos, no existiendo en muchos países, ni siquiera, las figuras del matrimonio y divorcio civiles. Traduciéndose esto último en perjudicial, únicamente, para las minorías que profesan religiones donde éste no está permitido (por ejemplo, los cristianos coptos en Egipto), para los matrimonios interreligiosos (expresamente prohibidos en muchos países) y aquellas personas que no profesan religión alguna (porcentajes insignificantes en muchos casos).

La tercera hipótesis secundaria derivada de la primera decía que las leyes de divorcio de los países musulmanes están influenciadas por la Sharia. Esta hipótesis fue sólo parcialmente aceptada; significando que, en la mayor parte de los estados de mayoría musulmana, es así, pero no en la totalidad de éstos. En estados laicos como Turquía o Albania, el código legal no está influenciado en absoluto por la ley islámica, independientemente de que las costumbres de sus habitantes puedan estarlo o no en distinta medida. Por otro lado, el grado de influencia de la Sharia en cada uno de los países varía mucho en función del grado de secularización del mismo, no siendo lo mismo la influencia que ejerce sobre el código legal de Libia que sobre el de Arabia Saudí, pese a estar ambas legislaciones inspiradas por la ley islámica.

La segunda hipótesis primaria que propusimos fue la de que los musulmanes se divorcian menos que la media global. Esta hipótesis resultó técnicamente aceptada, pero ha sido una aceptación un tanto pírrica si tenemos en cuenta que, partiendo de la información que encontramos, su interpretación resulta difícil. De entrada, no existen datos de media global de divorcios, habiendo tenido nosotros mismos que construir la tasa en base a los datos desagregados de los países que encontramos. En este contexto, descubrimos que las diferencias de la tasa de divorcio entre estados no musulmanes resultan bastante abultadas, incluso existe una alta variabilidad dentro del colectivo de países de mayoría cristiana. Por otro lado, a la hora de construir la media de divorcio de los países musulmanes, el

descubrimiento fue similar; la tasa de divorcio entre estados también varía mucho. Finalmente, agregando y comparando un dato respecto a otro, resultó que, efectivamente, la media mundial resultó superior a la musulmana. Pero este dato corría el riesgo de poderse traducir, erróneamente, en la apariencia de que, estadísticamente, un musulmán, por el hecho de ser musulmán, tuviera menos posibilidades o costumbre de divorciarse que si perteneciese a otra religión o a ninguna. Esta hipótesis, pese a ser aceptada, no ha resultado totalmente concluyente a éste respecto. Examinando por encima los países que más se divorcian, tanto musulmanes como de otras religiones, parece que el factor religioso pesa menos de lo que parecía en un primer momento, dando la apariencia, al menos a simple vista, de que pueden pesar más otros factores como, por ejemplo, los de tipo económico.

La primera hipótesis secundaria derivada de la anterior fue la de que existía una correlación negativa entre la tasa de divorcio y la influencia de la Sharia en la legislación de cada país. Ésta fue la única hipótesis que quedó totalmente rechazada. Cuantificar la influencia de la Sharia en un código legislativo determinado resultaba una labor harto difícil, por lo que tuvimos que recurrir a la comparación de la tasa de divorcio con la percepción cualitativa de dicho grado de influencia. La hipótesis quedó rechazada debido a que, si bien es cierto que descubrimos casos de países con un alto grado de islamismo en sus leyes y una baja tasa de divorcio como Arabia Saudí y Qatar, así como países musulmanes con legislaciones totalmente laicas donde la tasa de divorcio era alta como Turquía o Kazajistán, eso no resultó concluyente. La razón fue que también encontramos ejemplos de lo opuesto en suficiente número para anular cualquier correlación anterior, tanto positiva como negativa. Países cuyas legislaciones están altamente influenciada por la Sharia, como Irán o Mauritania, tenían unas altas tasas de divorcio. En este último caso, además, nos encontramos con un país con una probable tasa de divorcio tan alta que, no solo superaría a todo el mundo musulmán, sino que probablemente también lo hiciera a muchos países occidentales. Lamentablemente, la falta de fiabilidad de los datos hace que no nos atrevamos a dar como definitiva esa información. Por último, también encontramos países considerados laicos pero que tenían una tasa de divorcio extraordinariamente baja como Tayikistán o Bosnia-Herzegovina.

La segunda hipótesis secundaria de esta tanda y última del análisis, decía que existe un componente tribal diferencial en las tasas de divorcio, es decir, las diferentes culturas tribales tienen suficiente grado de influencia como para alterar, tanto en sentido positivo como negativo, las costumbres relativas al divorcio, tanto las impuestas desde los preceptos religiosos como las provenientes de las legislaciones nacionales. Esta era una de las partes más bonitas del estudio, pero también la más difícil de comprobar debido a la, en muchos casos, imposible recopilación de datos al respecto. Aún así, conseguimos corroborarla con varios ejemplos.

Partimos de la base de que, en el mundo musulmán (y, hasta cierto punto, en cualquier otro mundo), lo considerado como “cultura tribal” o “restos de cultura tribal” (o su equivalente occidental de cultura de los pueblos o naciones sin estado) puede o no encontrarse dentro de las ciudades, pero que en el medio rural siempre se encuentra. A este respecto, la primera correlación que encontramos fue el desfase existente, dentro de Irán, entre la tasa de divorcio correspondiente a los medios rural y urbano, siendo muy superior en este último. Pero esto solo hubiera sido concluyente si la hipótesis hubiera sido que los campesinos se divorcian menos que los urbanitas.

Para conseguir corroborar verdaderamente esta hipótesis, necesitábamos, por ejemplo, encontrar datos de dos tribus, las cuales habitasen ambas en el medio rural o en el urbano y que, entre ellas, se detectase una diferencia importante en las tasas de divorcio no directamente atribuible a otra causa. Pese a que no llegamos a encontrar este dato, finalmente, sí encontramos algo que nos servía: Mauritania. Se trata éste de un país eminentemente tribal, tanto en el interior de las ciudades como en su extenso medio rural, y cuyas costumbres relativas al divorcio, tanto cuantitativas como cualitativas, difieren muchísimo de las del resto del mundo musulmán. La posibilidad de que esta pauta de conducta social fuera debida al laicismo por parte del Estado quedó descartada, toda vez que Mauritania se define como Estado Islámico y presume de gobernarse por la Sharia.

La posibilidad de la “occidentalización” de la sociedad quedaba también descartada, toda vez que su tasa de divorcio, de ser cierta, parece superar con creces la de muchos de éstos países, así como que costumbres como el *tehrash*, cuya existencia, a diferencia de la de la tasa de divorcio, sí está fehacientemente

corroborada, no parecen ser muy populares (aún) en lugares como Nueva York, París o Londres. Por tanto, solo nos quedaba esta última explicación: la cultura tribal mauritana ha sido capaz de modificar, mediante su propia interpretación de la Sharia, los preceptos que rigen las costumbres religiosas relativas al divorcio.

Finalizando, decir que la investigación del divorcio en el mundo musulmán ha sido una tarea tan compleja como apasionante e inabordable. Al respecto de esto último, reconocer que se nos han quedado ganas de hablar de cosas tales como, por ejemplo, cómo se toman el divorcio en cada tribu, en cada secta minoritaria, en cada uno de los países que nos han faltado por investigar, como ha sido su evolución a lo largo de la historia en cada lugar, como es el divorcio entre las comunidades musulmanas de países sin mayoría musulmana, etc. Pero el tiempo no ha dado para más, así que habrá que dejar ésta y otras tareas para una futura investigación que los firmantes de este trabajo aceptaríamos gustosamente realizar si alguien nos lo pide.

7 BIBLIOGRAFÍA

7.1 LIBROS O FRAGMENTOS DE LIBROS

CARMONA GUILLÉN, José Antonio. Los indicadores sociales, hoy. Madrid : Centro de Investigaciones Sociológicas, 1977. ISBN: 84-500-2349-1

DIEZ MEDRANO, Juan. Métodos de análisis causal. Madrid : Centro de Investigaciones Sociológicas, 1992. Cuadernos Metodológicos, nº 3. ISBN: 84-7476-161-1

GIMÉNEZ COSTA, Ana. El matrimonio musulmán: problemas de adaptación al derecho español. En: XIII Congreso Internacional de Derecho de Familia (13º : 2004 : Sevilla-Huelva). Perspectivas del derecho de familia en el siglo XXI. 2004. ISBN: 84-609-3858-1

GONZÁLEZ BLASCO, Pedro: Medir en las ciencias sociales. En: GARCÍA FERRANDO, Manuel et al. El análisis de la realidad social : Métodos y técnicas de investigación. Madrid : Alianza, 2007. pp. 343-407 ISBN: 978-84-206-8663-9

LAZARSFELD, Paul. De los conceptos a los índices empíricos. En: BOUDON, Raymod y LAZARSFELD, Paul. Metodología de las ciencias sociales. Barcelona : Laia, 1985. ISBN: 84-722-2472-4

MERTON, Robert King. La Profecía que se cumple a sí misma. En su: Teoría y Estructuras Sociales. México: Fondo de Cultura Económica de España, 2003. ISBN: 97-896-8166-779-5

MIGUEL, Amando de. Primer estudio de indicadores sociales. En: FUNDACIÓN FOESSA, Tres estudios para un sistema de indicadores sociales. Madrid : Euramérica, 1967. pp. 11-190. ISBN: 97-884-2400-150-6

Interpretación de Indicadores. DANE. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <http://www.dane.gov.co/files/planificacion/fortalecimiento/cuadernillo/Guia_construcion_interpretacion_indicadores.pdf>

SETIÉN, María Luisa. Indicadores sociales de calidad de vida: un sistema de medición aplicado al País Vasco. Madrid : Centro de Investigaciones Sociológicas, 1993. ISBN: 97-884-7476-185-6

7.2 ARTÍCULOS

ALEGRI, Zeinab. El divorcio es halâl. Webislam [en línea], mayo 2011. [Fecha de consulta: 24 de octubre de 2011]. Disponible en Internet: <<http://www.webislam.com/?idt=19531>>

ANDÚJAR, Ndeye. El divorcio en la ley islámica. Webislam [en línea], diciembre 2006. [Fecha de consulta: 31 de octubre de 2011]. Disponible en Internet: <http://www.webislam.com/articulos/30422-el_divorcio_en_la_ley_islamica.html>

AYA, Abdelmumin. ¿Por qué sólo el hombre tiene derecho al repudio?. Webislam, julio 2006. [Fecha de consulta: 23 de febrero de 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.webislam.com/?idt=5306>>

COMBALÍA, Zoila. Estatuto de la Mujer en el Derecho Matrimonial Islámico. AequAlitas, (6), mayo 2001. ISSN: 1575-3379

COOMARASWAMY, Radhika. Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género: la violencia contra la mujer. Naciones Unidas. 28 de enero de 2002. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet:

<[http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/740ed9e0492fc5adc1256b81005c0fa4/\\$FILE/G0210447.pdf](http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/740ed9e0492fc5adc1256b81005c0fa4/$FILE/G0210447.pdf)>

CRABTREE, Steve. Religiosity Highest in World's Poorest Nations. Gallup World. 31 de agosto de 2010. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.gallup.com/poll/142727/Religiosity-Highest-World-Poorest-Nations.aspx#1>>

CRACOVIA, Sigfrido, BONET, Ethel y TOPPER, Ilya U. El honor que se mide en sangre. Mediterráneo Sur, abril 2006. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.mediterraneosur.es/prensa/honorsangre.html>>

EL HADRI, Souad. El estatuto inferior de la mujer musulmana en la jurisprudencia islámica. Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho, (8), octubre 2003. ISSN: 1138-9877

FOURMONT, Guillaume. "El Islam es un arma de cambio para las mujeres": Entrevista a Shahla Sherkat, directora de la revista feminista iraní 'Zenan'. Público.es, 18 de enero de 2008. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.publico.es/internacional/38710/el-islam-es-un-arma-de-cambio-para-las-mujeres>>

HARRISON, Frances. Las mujeres universitarias de Irán. WebIslam. 4 de octubre de 2006. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <http://www.webislam.com/articulos/29994-las_mujeres_universitarias_de_iran.html>

IRIARTE, Daniel. Una asesora municipal de Estambul propone legalizar la poligamia. ABC. 25 de mayo de 2011. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.abc.es/20110525/internacional/abci-poligamia-turquia-201105251525.html>>

JAZEXHI, Olsi. Los albaneses y el Islam: entre la existencia y la extinción. Alif Nûn [en línea], (54), noviembre 2007. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012] Disponible en Internet: <<http://www.libreria->

mundoarabe.com/Boletines/n%BA54%20Nov.07/AlbanesesIslam.html> ISSN: 1695-1751

LEMA TOMÉ, Margarita. Matrimonio poligámico, inmigración islámica y libertad de conciencia en España. *Migraciones Internacionales*, 2 (002): pp. 149-170, julio-diciembre 2003. ISSN: 1665-8906

LENA FONBUENA, Cristina. Tipos de nulidad del matrimonio islámico. *Webislam* [en línea], abril 2008. [Fecha de consulta: 4 de mayo de 2012]. Disponible en Internet: <http://www.webislam.com/articulos/33425-tipos_de_nulidad_del_matrimonio_islamico.html>

MARÍN-GUZMÁN, Roberto. La familia en el Islam: su doctrina y evolución en la sociedad musulmana. *Estudios de Asia y África*, XXXI (1): pp. 111-140, 1996. ISSN: 0185-0164

MARTÍN MUÑOZ, Gema. Mujer y cambio social en el mundo árabe. *Reis*, (60), octubre-diciembre 1992. ISSN: 0210-5233

MARTÍNEZ SÁINZ, Gabriela. Derechos humanos para todos... también incluye a las mujeres. *Educando en derechos humanos*, 18 de junio de 2011. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://educandoenderechoshumanos.wordpress.com/2011/06/18/derechos-humanos-para-todos-tambien-incluye-a-las-mujeres/>>

MENESES, Rosa. Libia proclama su libertad. *Elmundo.es*, 23 de Octubre de 2011. [Fecha de consulta: noviembre 2011 - mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.elmundo.es/elmundo/2011/10/23/internacional/1319321905.html>>

MOLINA MELIÁ, Antonio. El sistema matrimonial español. *Jurídica: anuario del departamento de derecho de la universidad iberoamericana*, (29): pp. 313-334, 1999. ISSN: 1405-0935

MORROW, Adam y MOUSSA AL-OMRANI, Khaled. Primera mujer que aspira a la presidencia egipcia. *Periodismohumano*, 7 de noviembre de 2011. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://periodismohumano.com/mujer/primer-mujer-que-aspira-a-la-presidencia-egipcia.html>>

NACAHWATI, Leila. La fiesta del divorcio en Mauritania. *Periodismohumano*. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. <<http://alianzas.periodismohumano.com/2010/07/19/la-fiesta-del-divorcio-en-mauritania/>>

NAKHODA, Shehnzaad y UZMI, Zartash. The Constitution of the Islamic Republic of Pakistan. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.pakistani.org/pakistan/constitution/>>

NAKHODA, Shehnzaad y UZMI, Zartash. Pakistan's Legislative History. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.pakistani.org/pakistan/legislation/>>

PARTAIN, Wayne. El Divorcio: Dios detesta el repudio (divorcio). Bosquejos y Sermones. <<http://www.amigoval.com/WP/Sermones/s3003.html>>

PÉREZ ÁLVAREZ, Salvador. Las tradiciones ideológicas islámicas ante el repudio: su eficacia civil en el derecho del Estado Español. *Ilu. Revista de Ciencias de las Religiones*, (13): pp. 183-223, 2008. ISSN: 1135-4712

RUBIERA MATA, María Jesús. La mujer en el Corán como fuente de la xaria: posibilidad de nuevas interpretaciones. *Anales de Historia Contemporánea*, (13): pp. 17-23, febrero 1998. ISSN: 0212-6559

RUIZ-ALMODÓVAR, Caridad. El repudio en las leyes de familia de los países árabes. *Tiempo de Paz*, (81), verano 2006. ISSN: 0212-8926

RUIZ-ALMODÓVAR, Caridad. El divorcio en las leyes de familia de los países árabes. MEAH, (55): pp. 323-33, 2006. ISSN: 0544-408X

SANZ, María Lourdes y GARCÍA, Amaya. Religiones del Mundo. Calámeo. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://es.calameo.com/read/0009343200835d7ab6dc1>>

7.3 ARTÍCULOS SIN FIRMA O BAJO SEUDÓNIMO

ARABIA SAUDITA: anuncian que las mujeres podrán votar por primera vez. Clarín.com, 25 de septiembre de 2011. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <http://www.clarin.com/mundo/Arabia-Saudita-anuncian-mujeres-primera_0_560944178.html>

BANDERA DE LIBIA. Historiadores Histéricos, 24 de febrero de 2011. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://historiadoreshistericos.wordpress.com/2011/02/24/bandera-de-libia/>> [firmado con el seudónimo “historiadorhistriónico”]

CONSIDERATION of reports submitted by States parties under article 18 of the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <[http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/0/d05cd80336be877dc12572260034db7c/\\$FILE/N0545437.pdf](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/0/d05cd80336be877dc12572260034db7c/$FILE/N0545437.pdf)>

DIVORCIO. Mediterráneo Sur, [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.mediterraneosur.es/fondo/divorcio.html>>

HASTA QUE RIAD OS SEPARÉ: un saudí se divorcia en directo porque su mujer fue a la capital. Rt: Sepa Más, 29 de abril de 2012. [Fecha de consulta: 2 de mayo de 2012]. Disponible en Internet: <<http://actualidad.rt.com/actualidad/view/42350->

Hasta-que-Riad-os-separe-un-saud%C3%AD-se-divorcia-en-directo-porque-su-mujer-fue-a-capital>

INTENTAN TOMAR MEDIDAS para prohibir los divorcios a través de mensajes de texto en Tayikistán. Revista Privilege, 14 de abril de 2011. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.revistaprivilege.net/2011/04/14/intentan-tomar-medidas-para-prohibir-los-divorcios-a-traves-de-mensajes-de-texto-en-tayikistan/>>

IRÁN. Mediterráneo Sur, [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.mediterraneosur.es/fondo/iran.html>>

LA ACTITUD BAHÁ'Í hacia el matrimonio y el divorcio. Orientación Matrimonial, 9 de mayo de 2009. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://orientacionmatrimonial.wordpress.com/2009/05/09/la-actitud-bahai-hacia-el-matrimonio-y-el-divorcio/>> [firmado con el seudónimo “catinur”]

MAURITANIA. Afrol Mujeres. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.afrol.com/es/Categorias/Mujeres/mauritania.htm>>

PAKISTÁN: Las Ordenanzas Hudood – Denegación de justicia para los casos de violación: El Caso de la Dra. Shazia. Igualdad Ya, 1 de agosto de 2005. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <http://www.equalitynow.org/es/take_action/discrimination_in_law_action261>

QUESTIONNAIRE for compiling the 2009 Press Freedom Index. Reporters Without Borders. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <http://www.rsf.org/IMG/pdf/quest_en.pdf>

SECTAS Y CREENCIAS MUSULMANAS. Lista de Religiones, Sectas y Movimientos Religiosos, 5 de agosto de 2010. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://incredulos>>

reunidos.blogspot.com.es/2010/08/muesli.html> [firmado con el seudónimo “Lista de Religiones, Sectas y Movimientos Religiosos”]

TAYIKISTÁN: Pobreza lleva a Mujeres a matrimonios tempranos. Mujeresenaccion, 11 de marzo de 2012. [Fecha de consulta: marzo – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://mujeresenaccion.over-blog.es/article-tayikistan-pobreza-lleva-a-mujeres-a-matrimonios-tempranos-101394023.html>>

THE ECONOMIST intelligence unit's quality-of-life index. 2005. [Fecha de consulta: marzo – mayo 2012]. Disponible en Internet: <http://www.economist.com/media/pdf/QUALITY_OF_LIFE.pdf>

VALAKOS O ARRUMANOS O TSINTSARS. Pueblos de Europa. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.ikuska.com/europa/etnologia/pueblos/valacos.htm>>

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: datos y cifras. Fondo de desarrollo de las Naciones Unidas para la mujer. Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <http://www.unifem.org/attachments/gender_issues/violence_against_women/facts_figures_violence_against_women_2007_spa.pdf>

ZOROASTRISMO. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.zoroastrismo.com/>>

7.4 RECURSOS WEB

AHMADIYYA MUSLIM COMMUNITY. [Fecha de consulta: marzo – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.ahmadiyya.com.pk/>>

AMNISTÍA INTERNACIONAL. Informe annual 2011: Arabia Saudí. [Fecha de consulta: marzo – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.amnesty.org/es/annual-report/2011>>

ARAB REPUBLIC OF EGYPT: CENTRAL AGENCY FOR PUBLIC MOBILIZATION AND STATISTICS. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.capmas.gov.eg/?lang=2>>

CENSUSINFO EGYPT. Central Agency for Public Mobilization and Statistics. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.censusinfo.capmas.gov.eg/>>

DEMOGRAPHIC YEARBOOK. United Nations. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://unstats.un.org/unsd/demographic/products/dyb/dybcens.htm>>

DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Real Academia Española. 22^a Ed. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://buscon.rae.es>>

DIVISION OF THE ADVANCEMENT OF WOMEN. United Nations. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/>>

EMORY LAW. Libya (Socialist People's Libyan Arab Jamahiriya), Emory University School of Law. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.law.emory.edu/iif/legal/libya.htm>>

ENCYCLOPEDIA OF THE NATIONS. Pakistan – Social development, Advameg, Inc. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.nationsencyclopedia.com/Asia-and-Oceania/Pakistan-SOCIAL-DEVELOPMENT.html#ixzz1smpRqqAj>>

GUÍA DEL MUNDO 2007. Instituto del Tercer Mundo. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.guiadelmundo.org.uy/cd/>>

INE. Instituto Nacional de Estadística. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.ine.es/>>

INFORMES SOBRE DESARROLLO HUMANO. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://hdr.undp.org/es/estadisticas/idg/>>

NATIONAL COMISSION ON THE STATUS OF WOMEN-PAKISTAN. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.ncsw.gov.pk/>>

NATIONAL INSTITUTE OF STATISTICS – TUNISIA. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.ins.nat.tn/indexen.php>>

NUEVODIVORCIO.COM. Nulidad Matrimonial eclesiástica, ALDAN. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.nuevodivorcio.com/nulidad-matrimonial-eclesiastica.html>>

THE PEW FORUM ON RELIGION & PUBLIC LIFE. Pew Research Center. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.pewforum.org>>

THE WORLD FACTBOOK. Central Intelligence Agency. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/>>

TRADING ECONOMICS. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.tradingeconomics.com/>>

TRUSTLAW. Trustlaw Women, Thomson Reuters Foundation. [Fecha de consulta: noviembre 2011 - mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.trust.org/trustlaw/womens-rights/>>

TURKSTAT. Turkish Statistical Institute. [Fecha de consulta: noviembre 2011 - mayo 2012]. Disponible en Internet: <<http://www.turkstat.gov.tr/Start.do>>

U.S. DEPARTMENT OF STATE. Background Note : Libya. [Fecha de consulta: noviembre 2011 – mayo 2012]. <<http://www.state.gov/r/pa/ei/bgn/5425.htm>>

8 ANEXO

Del informe de las Naciones Unidas “La mujer en el mundo, 2005. Progreso en las estadísticas”¹⁸⁸ hemos seleccionado los países estudiados para contrastar cuales son los que aportan datos sobre su población, en especial nos interesa la comunicación del divorcio. La información se refiere únicamente a los datos nacionales oficiales comunicados a las Naciones Unidas por parte de los distintos países, aunque creemos que los datos de algunos países se han comunicado a posterior de este estudio, por lo que ahora si son posible conseguir dicha información.

País	Censo 95-04	Matrimonio	Divorcio	Divorcio nº hijos
Albania	✓	□	☒	☒
Turquía	✓	■	■	■
Arabia S.	✓	■	■	☒
Irán	✓	■	■	☒
Egipto	✓	■	■	■
Tayikistán	✓	□	☒	☒
Libia	✓	■	■	☒
Túnez	✓	■	□	☒
Pakistán	✓	☒	☒	☒
Mauritania	✓	☒	☒	☒

Leyenda:

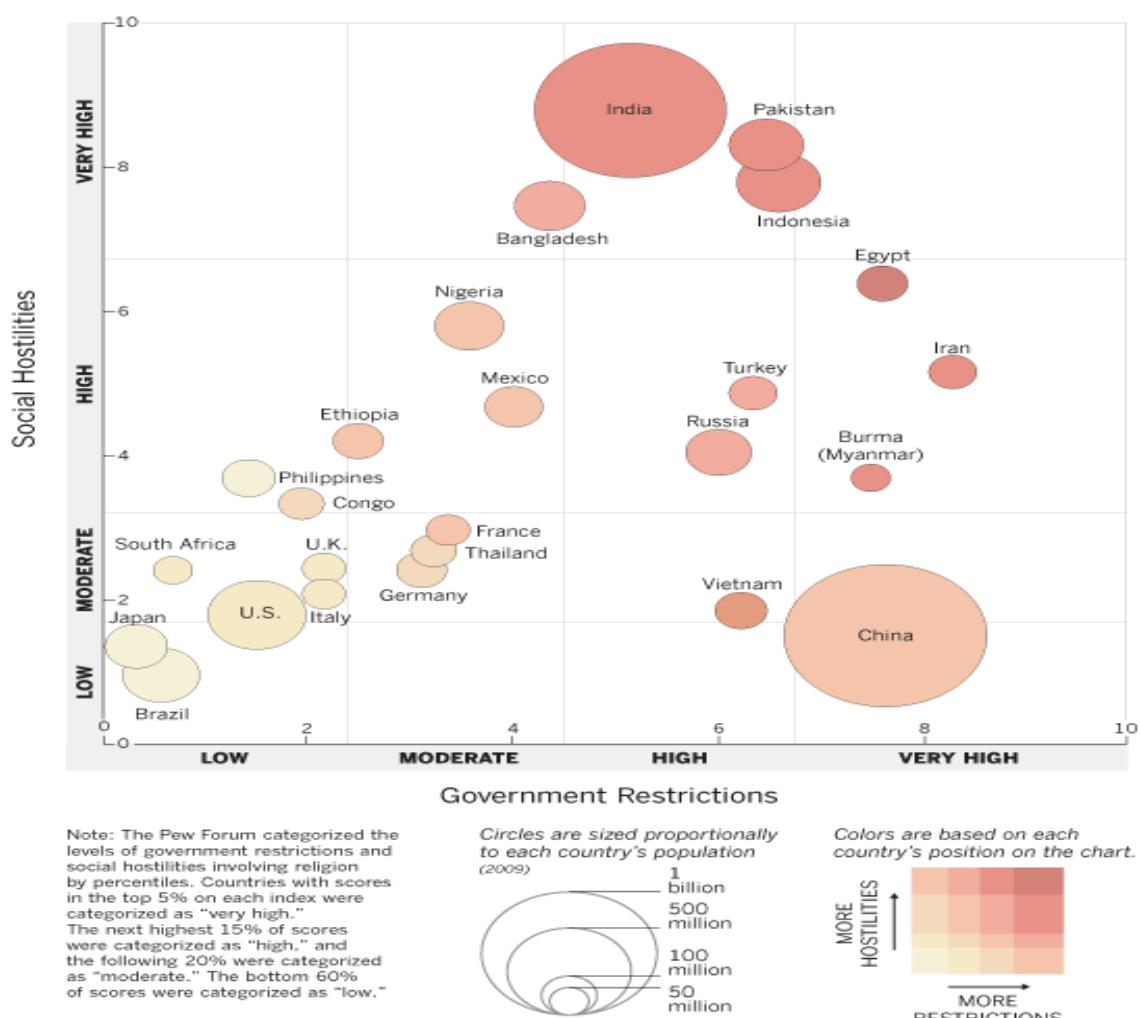
- ✓ Realizan y comunican algún censo entre el periodo comprendido.
- Comunican los datos cinco o más de los nueve años.
- Comunican los datos de uno a cuatro de los nueve años.
- ☒ No comunicaron los datos en el periodo 1995-2004.

Según la definición de las Naciones Unidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 en su artículo 18 “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por las enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”¹⁸⁹. Diferentes grupos de derechos humanos han informado sobre la persecución de las religiones minoritarias, los brotes de violencia sectaria y otras presiones sobre los individuos y las comunidades religiosas en muchos países.

¹⁸⁸ http://unstats.un.org/unsd/publication/SeriesK/seriesK_17s.pdf

¹⁸⁹ <http://www.un.org/es/documents/udhr/index.shtml>

Hemos sacado este gráfico del informe "Global restrictions on religion" del Pew Forum on Religion & Public Life¹⁹⁰. Donde se trata de cuantificar las restricciones gubernamentales y las fuerzas sociales que imponen límites a la libertad de creencias y culto en todo el mundo. Estudiando casi la totalidad mundial han concluido que casi el 70% de los habitantes del planeta viven en países con restricciones altas o muy altas en relación con la religión. Entre todas las regiones las que soportan el nivel más alto en restricciones del gobierno y las sociales se encuentra Oriente Medio y África del norte, nuestro foco de interés. Entre los países más poblados del mundo como por ejemplo Irán, Egipto o Pakistán, destacan que en ambas medidas son las regiones más restrictivas. Mientras que América, del Norte y del Sur, se encuentran entre las regiones menos restrictivas y hostiles, por ejemplo Estados Unidos o Brasil. En el grafico, los países que se sitúan en la parte superior derecha tienen muchas restricciones por parte del gobierno y también mayores hostilidades sociales hacia las religiones no oficiales.



¹⁹⁰ <http://www.pewforum.org>

